

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DECLARATORIAS DE
AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL, DELIMITACIÓN DE CAUCE Y ZONA
FEDERAL, ASÍ COMO SU DEMARCACIÓN Y SUPRESIÓN**

ACTA DE FORMALIZACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 9 fracciones I y XXXIII, 12 fracciones I, II, VIII y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracción VI del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 13 fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, se expide el siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE DECLARATORIAS DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL, DELIMITACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL, ASÍ COMO SU DEMARCACIÓN Y SUPRESIÓN

Instrumento que de forma precisa detalla ordenada y sistemáticamente, las actividades y funciones que deben observar los servidores públicos de la Comisión Nacional del Agua en el Nivel Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo, en materia de Declaratorias de Aguas de Propiedad Nacional, trabajos de Delimitación de cauce y zona federal, así como para su Demarcación y Supresión, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, IX, XI, XX, XLVII, XLVIII y LXI, 9 fracciones I, XVII, XXXV, XXXVIII y LIV, 113, 113 BIS 2, 114, 115, 116 y 117 de la Ley de Aguas Nacionales, y 4º, 12 y 173 de su Reglamento.

Expidió


Mtro. Roberto Ramírez de la Parra

Director General de la Comisión Nacional del Agua

1971


El presente Manual es autorizado por el Subdirector General Técnico de conformidad con lo previsto en los artículos 14 fracción V y 52 fracciones II y XIX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y elaborado por el Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos adscrito a esa unidad administrativa, en ejercicio de la atribución que al efecto le confiere el artículo 54 fracción I, incisos a) y n) de ese mismo ordenamiento.

Autorizó

Elaboró



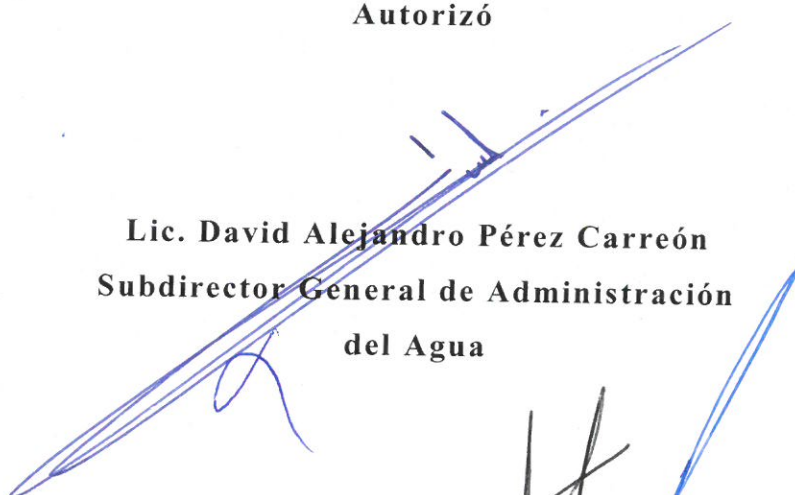
Dr. Victor Hugo Alcócer Yamanaka
Subdirector General Técnico



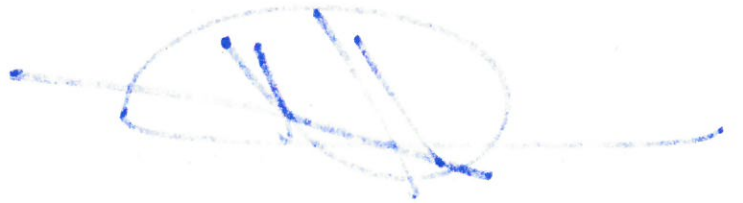
Mtro. Alfredo R. Ocón Gutiérrez
Gerente de Aguas Superficiales e
Ingeniería de Ríos

Conforme a los artículos 24 fracciones II y III, inciso c), y 25 fracciones I, inciso e) y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, validó los aspectos administrativos del presente Manual, la Subdirección General de Administración del Agua.

Autorizó



Lic. David Alejandro Pérez Carreón
Subdirector General de Administración
del Agua



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 fracciones VIII y X, y 46 fracción II, inciso g) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, la Subdirección General Jurídica validó el presente instrumento normativo en sus aspectos jurídicos.

Validó



Mtro. Alejandro Medina Mora Nieto
Subdirector General Jurídico



ÍNDICE

	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	7
1. OBJETIVO	9
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
3. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS	10
4. MARCO NORMATIVO	15
5. DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	17
5.1. FUNDAMENTO JURÍDICO	17
5.2. DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	18
5.3. PROCESO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	20
5.4. DIAGRAMA DE FLUJO	24
6. DELIMITACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL	29
6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO	29
6.2. DELIMITACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL	30
6.3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS	31
6.4. PROCESO DE DELIMITACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL	36
6.5. DIAGRAMA DE FLUJO	41

↓

7. DEMARCACIÓN DE ZONA FEDERAL	42
7.1. FUNDAMENTO JURÍDICO	42
7.2. DEMARCACIÓN DE ZONA FEDERAL	43
7.3. PROCESO DE DEMARCACIÓN DE ZONA FEDERAL	43
7.4. DIAGRAMA DE FLUJO	50
8. SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL	54
8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO	54
8.2. SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL	55
8.3. PROCESO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL	55
8.4. DIAGRAMA DE FLUJO	61
FORMATOS	66
I. AVISO DE DEMARCACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL	66
II. CITATORIO	72
III. ACTAS DE NOTIFICACIÓN	78
IV. DECLARATORIA DE SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL	93

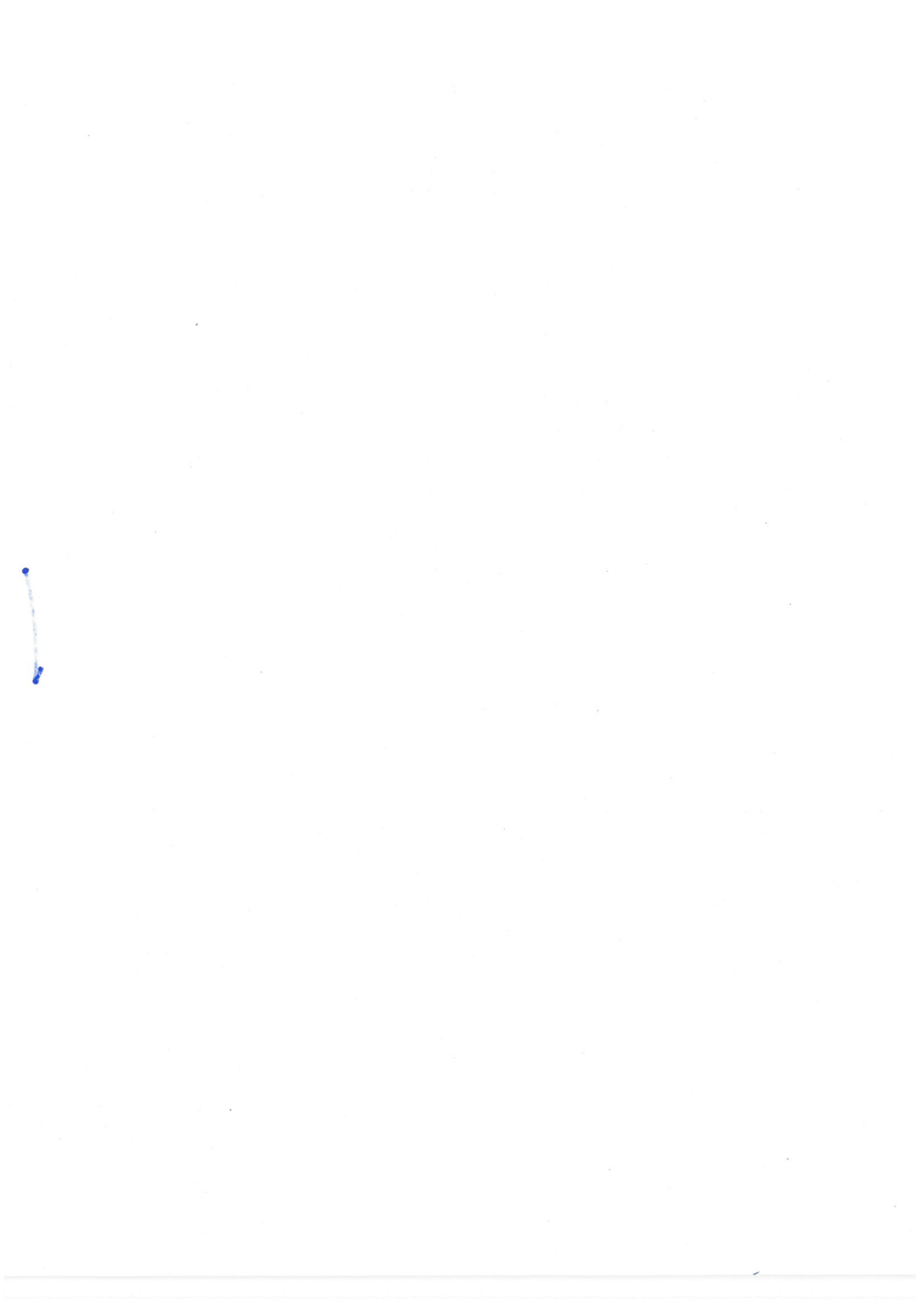


INTRODUCCIÓN

Para contribuir a la seguridad de la población y observar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, que disponen que la Comisión Nacional del Agua es la entidad responsable, a nombre del Ejecutivo Federal, de llevar a cabo la Administración de las Aguas Nacionales y sus bienes públicos inherentes; es condición necesaria emitir la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional, Delimitar el cauce y zona federal, y en su caso, realizar su Demarcación o Supresión, ya que dichas acciones otorgan certidumbre jurídica y hacen posible cumplir y hacer cumplir la normatividad en materia de aguas nacionales.

Sin embargo, las acciones referidas vinculan subprocesos técnicos, administrativos y jurídicos, algunos de los cuales pueden requerir varios años, debido a las características y naturaleza cambiante de las corrientes y sus cauces, por lo que en su conjunto resultan en procesos complejos, dado que los niveles de agua que determinan los límites físicos de las zonas federales, dependen de las condiciones meteorológicas promedio que históricamente han prevalecido en cada cuenca.

En ese sentido, la ausencia de los instrumentos jurídico-técnicos que permitan la identificación certera de los bienes federales administrados por la Comisión, ha tenido diversas implicaciones sociales, jurídicas y de riesgo para la población, que por diversas causas, se asienta o construye obras de varios tipos en esas superficies, por lo que los habitantes colindantes y sus bienes, con motivo de los asentamientos irregulares en las riberas o zonas federales, están expuestos a la ocurrencia de crecientes ordinarias y extraordinarias, cuya fuerza y volumen dependerá de las precipitaciones que ocurran en las cuencas de captación y de la singularidad de las mismas, así como su cercanía y las características de la corriente o depósito de aguas nacionales a lado de la cual se ubiquen.



Así, el presente Manual pretende detallar de manera precisa, las actividades que deberán observar las diversas unidades administrativas que participan en la elaboración de proyectos de Declaratorias de Aguas de Propiedad Nacional, en los trabajos de Delimitación de cauce y zona federal, y en los procedimientos de Demarcación y Supresión de zonas federales de los bienes públicos administrados por la Comisión, a fin de que se realicen de forma eficiente, y contribuyan a la prevención de daños a la población ribereña, evitando la ocupación irregular de estas áreas, y que sean debidamente administradas conforme a la Ley de Aguas Nacionales, facilitando también, el ejercicio de las atribuciones de diversas entidades públicas federales, estatales y municipales.

↓

1. OBJETIVO.

El presente Manual tiene como objetivo describir las actividades y funciones que deberán observar en el ámbito de sus respectivas competencias, las unidades administrativas de la Comisión Nacional del Agua tanto del Nivel Nacional, como del Regional Hidrológico-Administrativo, en la elaboración de Declaratorias de Aguas de Propiedad Nacional, en los trabajos de Delimitación de cauce y zona federal, así como en los procedimientos de Demarcación y Supresión de ésta.

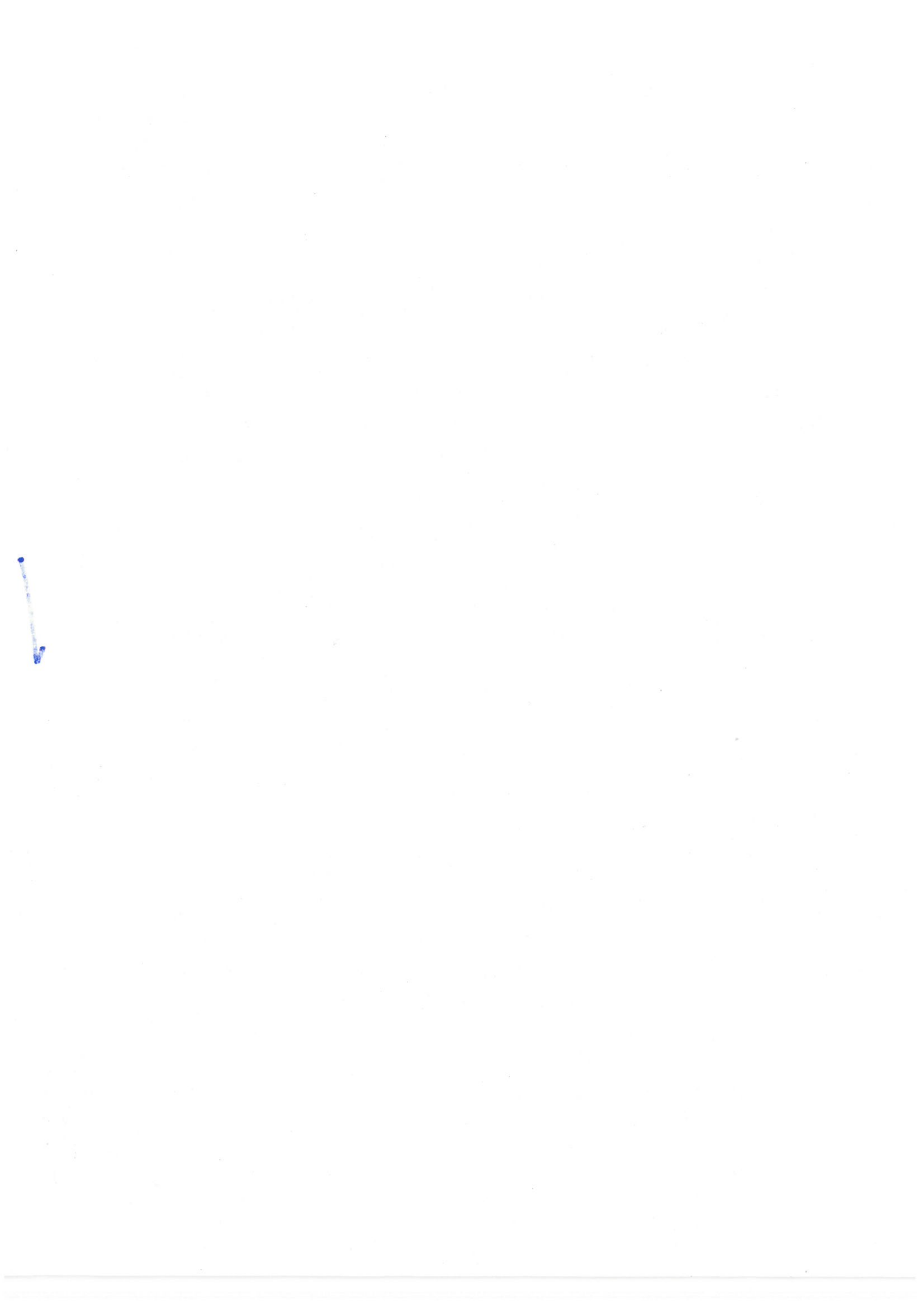
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente instrumento es aplicable en el Nivel Nacional para la Subdirección General Técnica, la Subdirección General de Administración del Agua y la Subdirección General Jurídica, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo es de observancia obligatoria para los Organismos de Cuenca y las Direcciones Locales, a través de las Direcciones Técnica, de Administración del Agua y de Asuntos Jurídicos, de las Subdirecciones Técnica y de Administración del Agua, así como de las Unidades Jurídicas.

Para elaborar los proyectos de Declaratorias de Aguas de Propiedad Nacional, realizar los trabajos de Delimitación de cauce y zona federal y la Demarcación o Supresión de la misma, se deberá observar lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, en relación con lo dispuesto en el presente instrumento normativo.

Las Subdirecciones Generales señaladas, en el ámbito de su competencia, serán las facultadas para interpretar y proponer al Director General de la Comisión Nacional del Agua, modificaciones y adecuaciones al presente manual.



3. TÉRMINOS Y ABREVIATURAS.

Para efectos de la aplicación del presente Manual se considerarán los términos previstos en la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento, así como los que a continuación se mencionan:

3.1. Creciente máxima ordinaria:

Se obtiene a partir de tormentas máximas ordinarias a las que se asociará el período de retorno correspondiente y el cálculo del escurrimiento respectivo, se desarrollará conforme a las normas oficiales mexicanas que expida la CONAGUA.

3.2. Control terrestre:

Es el conjunto de puntos sobre los cuales se basan los trabajos de ubicación, y a partir de los cuales se proporcionará la referencia geográfica de la zona donde se ubica el cuerpo de agua de propiedad nacional.

Dicho control o apoyo terrestre debe ser con base en vértices geodésicos.

3.3. Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM):

Es un sistema de coordenadas en el cual el globo terráqueo se divide en 60 zonas, cada una de 6° de longitud; cada zona cuenta con su meridiano central.

3.4. Cota:

Elevación de un punto sobre el terreno. Es tomado a partir de un plano de referencia (nivel medio del mar).

3.5. Dátum geodésico vertical:

Es aquella superficie a la cual se refieren las elevaciones. Actualmente la superficie adoptada por México como dátum, es el nivel medio del mar local.

3.6. Levantamiento:

Conjunto de operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos y posteriormente su representación en un plano.

3.7. Trabajos topográficos:

Son aquellos que se ejecutan con el objeto de dimensionar los rasgos en el relieve terrestre a través de los levantamientos documentados con estudios, que por abarcar superficies reducidas de un terreno y su representación gráfica, pueden hacerse despreciando la curvatura de la Tierra.

3.8. Marco de referencia horizontal:

Es el conjunto de puntos con coordenadas tridimensionales los cuales conforman un sistema de referencia ideal.

3.9. Memoria de cálculo:

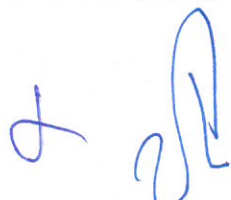
Es el documento en el que se plasma detalladamente la metodología, datos y los procesos matemáticos que sirvieron de base durante la ubicación de la Zona Federal.

3.10. Mojonera:

Pequeña edificación con que se señalan los límites de una superficie.

3.11. Nivelación Diferencial:

Es el conjunto de operaciones y datos que se van tomando en campo a partir de un banco de nivel referido a un plano horizontal y que tiene por objeto determinar las diferencias de alturas entre puntos del terreno, misma que permitirá determinar la curva de pleamar máxima registrada. Se ejecuta con instrumentos llamados


Página | 11

niveles, cuya característica principal consiste en que por medio de ellos se pueden dirigir visuales horizontales y se determinan las cotas de los puntos observados.

3.12. Obras de encauzamiento o limitación:

Construcciones que son parte integrante de los cauces y vasos correspondientes y de la zona federal y zona de protección respectiva por lo que están sujetas al dominio público de la Federación.

3.13. Señalamientos:

Son testigos físicos que se colocan para fijar o ubicar ciertos puntos sobre la superficie terrestre, asimismo permiten delimitar y deslindar los predios o terrenos de que se trate, tales como las estacas o mojoneras.

3.14. Terrenos ganados:

Aquellos que pasan al dominio de la Federación como consecuencia del encauzamiento por medios artificiales de una corriente o resultado de una divagación natural del río.

3.15. Terrenos descubiertos:

Aquellos que derivado de la limitación o desecamiento parcial o total de un vaso de propiedad nacional son descubiertos y continúan siendo parte del dominio público de la nación.

3.16. Vértices:

Cada uno de los puntos que definen un polígono de la Zona Federal, determinados en la etapa de trabajo, los cuales tienen coordenadas al Este y al Norte en la

proyección UTM (Universal Transversal de Mercator) usando el marco de referencia horizontal indicado en el numeral.

3.17. Vértice Geodésico:

Es un punto perteneciente o derivado de la Red Geodésica Nacional Activa, el cual define las coordenadas al Este y Norte con respecto de su sistema de referencia. Pueden ser utilizados como puntos de control terrestre.

ABREVIATURAS

COFEMER	Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
CONAGUA	Comisión Nacional del Agua.
DAA	Dirección de Administración del Agua del Organismo de Cuenca.
DAJ	Dirección de Asuntos Jurídicos del Organismo de Cuenca.
DGAPRA	Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
DL	Dirección Local de la Comisión Nacional del Agua.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DT	Dirección Técnica del Organismo de Cuenca.
GASIR	Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica.
GCIAE	Gerencia de Calificación de Infracciones, Análisis y Evaluación de la Subdirección General de Administración del Agua.
GCT	Gerencia del Consultivo Técnico de la Subdirección General Técnica.
GPA	Gerencia de Procedimientos Administrativos de la

	Subdirección General Jurídica.
GSU	Gerencia de Servicios a Usuarios de la Subdirección General de Administración del Agua.
INDAABIN	Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
Km	Kilómetros.
LAN	Ley de Aguas Nacionales.
LFPA	Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
m	Metros.
MIR	Manifestación de Impacto Regulatorio.
OC	Organismo de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua.
RICONAGUA	Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SAA	Subdirección de Administración del Agua de la Dirección Local.
SFNA	Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
SGT	Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua.
SGAA	Subdirección General de Administración del Agua de la Comisión Nacional del Agua.
SIG	Sistema de Información Geográfica.
ST	Subdirección Técnica de la Dirección Local.
UCAJ	Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
UJ	Unidad Jurídica de la Dirección Local.
ZF	Zona Federal.

4. MARCO NORMATIVO.

4.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4.2 LEYES.

- 4.2.1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- 4.2.2. Ley de Aguas Nacionales
- 4.2.3. Ley General de Bienes Nacionales
- 4.2.4. Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- 4.2.5. Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

4.3 CÓDIGOS.

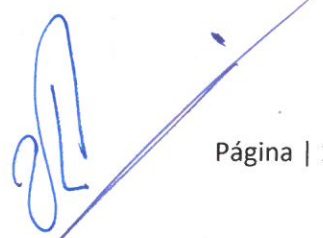
- 4.3.1. Código Federal de Procedimientos Civiles

4.4 REGLAMENTOS.

- 4.4.1. Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales
- 4.4.2. Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua

4.5 ACUERDO.

- 4.5.1. Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la CONAGUA, publicado en el DOF el 1 de abril de 2010.



4.6 DOCUMENTOS NORMATIVOS.

- 4.6.1. Lineamientos para la elaboración de planos de delimitación de zona federal y memoria técnica de los levantamientos topográficos, CONAGUA, 2014.
- 4.6.2. Instructivo para determinar el régimen de propiedad de las aguas localizadas en la República Mexicana, CONAGUA, 22 de junio de 2008.
- 4.6.3. Instructivo para la delimitación de la zona federal de corrientes de propiedad nacional, CONAGUA.
- 4.6.4. Especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos y catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, INDAABIN, emitidas en fecha 7 de octubre de 2013.

5. DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL.

Nombre del Indicador:	Publicación en el DOF de la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional.
Responsable de elaborarla:	SGAA, SGT, SGJ, OC y DL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
Unidad de Medida:	Número de Declaratorias publicadas.

5.1. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Las actividades a realizar para la emisión de la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional encuentran fundamentación jurídica en los siguientes preceptos:

- Artículo 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 3 fracción I, 9 fracciones I, XVII, XXXV, XXXVIII y LIV, 12 fracciones VIII, XI y XII, 16 párrafos 2º, 3º y 4º, y 113 BIS 2 de la LAN.
- Artículos 4º y 12 del Reglamento de la LAN.
- Artículos 13 fracciones I, II, III, inciso c), XV, inciso a), 24 fracciones III, inciso c) y XVIII, 25 fracciones III y VIII, 43 fracciones VIII, X, XIV y XL, 46 fracciones VII y XXV, 52 fracciones I, IV, inciso e), V, inciso c) y XIX, 54 fracciones II, III, inciso i), IV y XIX, 68 fracción I, 73 fracciones I, II, III, VI, inciso c), VIII, XXVIII, XLII, y LVII, 76 fracciones I, II, XIX y XXXIII, 78 fracciones I, II y VI, 82 fracciones I, II,

III, XVII y XXXII, 86 fracciones II, III y XXIX, y 87 fracciones I, II y IV del RICONAGUA.

5.2. DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL.

Conforme al párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos, el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional.”

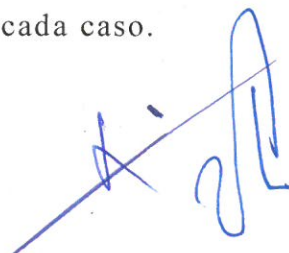
Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten las entidades federativas.”.

Bajo ese contexto, la LAN, reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales, establece que se consideran aguas nacionales, las que se enuncian en el párrafo quinto supracitado y que su régimen de propiedad nacional, subsistirá aun cuando dichas aguas mediante la construcción de obras, sean desviadas de su cauce o vaso original o se impida su afluencia a ellos, especificando que tienen el mismo carácter, las aguas residuales provenientes del uso de las aguas nacionales cuando se descarguen en cuerpos receptores de propiedad nacional, aunque sean objeto de tratamiento.

En esa tesitura, compete al Ejecutivo Federal directamente o por conducto de la Comisión Nacional del Agua, a través de su Director General, expedir en cada caso, respecto de las corrientes o depósitos de propiedad nacional a que se refiere el citado ordenamiento legal, la declaratoria correspondiente que se publicará en el DOF, a fin de hacerla del conocimiento del público en general, sin que la falta de dicha Declaratoria afecte el carácter nacional de las aguas.

Para expedir la Declaratoria respectiva se realizarán y referirán los estudios técnicos que justifiquen o comprueben que la corriente o depósito de que se trate, reúne las características que la Ley aludida señala para ser aguas nacionales.

La Declaratoria comprenderá además de la descripción general y las características de la corriente o depósito de aguas nacionales, los cauces, vasos y zonas federales, sin que sea necesario efectuar las demarcaciones en cada caso.



5.3. PROCESO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL.

Toda vez que la Declaratoria de una corriente o cuerpo de aguas de propiedad nacional deberá emitirse por el Director General de la CONAGUA, esta será realizada de manera coordinada por las unidades administrativas de las áreas Técnica, de Administración del Agua y Jurídica en los Niveles Nacional y Regional Hidrológico-Administrativo, de la siguiente manera:

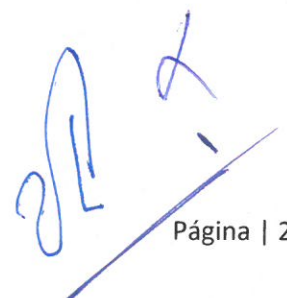
1) La ST o DT, según corresponda, elabora un estudio técnico que justifique o compruebe que la corriente o depósito reúne las características señaladas en el artículo 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, haciendo la descripción de la corriente desde su inicio hasta su confluencia con otro cuerpo de aguas de carácter nacional o hasta su descarga al mar, de acuerdo con lo previsto en el “Instructivo para determinar el régimen de propiedad de la aguas localizadas en la República Mexicana” de la SGT de la CONAGUA, en el que se deberá incluir al menos, la siguiente información:

- Coordinadas de inicio;
- Elevación sobre el nivel del mar;
- Qué tipo de régimen de escurrimientos tiene, si es un cauce o depósito bien definido;
- Descripción de su recorrido en km;
- Municipios y estados que atraviesa;
- Corrientes que se incorporan;
- Descripción de cada afluente;
- Croquis con el recorrido del cauce y sus afluentes;
- Deberá contener la firma de la ST o DT que lo realizó, y del titular de la DL u OC, respectivamente, y
- Mencionar si la corriente o depósito de mérito, confluye con algún otro que cuente con Declaratoria de Propiedad Nacional.

- 2) La ST o DT, remite el estudio técnico a la SAA o DAA, que corresponda.
- 3) Con base en el estudio técnico, la SAA o DAA elabora el proyecto de Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional.
- 4) La SAA o DAA envía el proyecto de Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional a la UJ o a la DAJ, según corresponda, quien se encarga de revisarlo en sus aspectos jurídicos. En caso de existir observaciones lo regresa a la unidad administrativa responsable de su elaboración para la atención de las mismas; de estar de acuerdo con él, lo aprueba, se rubrica por los revisores y titular, y lo devuelve para continuar con los trámites para su emisión.
- 5) El titular de la SAA o DAA, rubrica el proyecto de Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional y lo remite a la GSU, quién antes de entrar a su revisión solicita la validación técnica de la GASIR.
- 6) La GASIR revisa los aspectos técnicos del proyecto, de existir observaciones lo remite a la GSU para que se envíe a la unidad administrativa correspondiente y se realicen las correcciones pertinentes; de estar de acuerdo, lo pone a consideración del titular de la SGT para su rúbrica. Una vez rubricado lo regresa a la GASIR para continuar con el trámite.
- 7) La GASIR remite el proyecto a la GSU, quien lo revisa en materia de administración del agua. De encontrar alguna observación, lo regresa a la unidad correspondiente para su atención, una vez realizadas las modificaciones, lo retorna cuanto antes a la GSU para rúbrica del titular de la SGAA.
- 8) Una vez rubricado por el titular de la SGAA, a través de la GSU se remite a la GPA de la SGJ, para la revisión y validación de los aspectos jurídicos, quien en caso de existan observaciones, lo remite a la unidad administrativa que lo envió

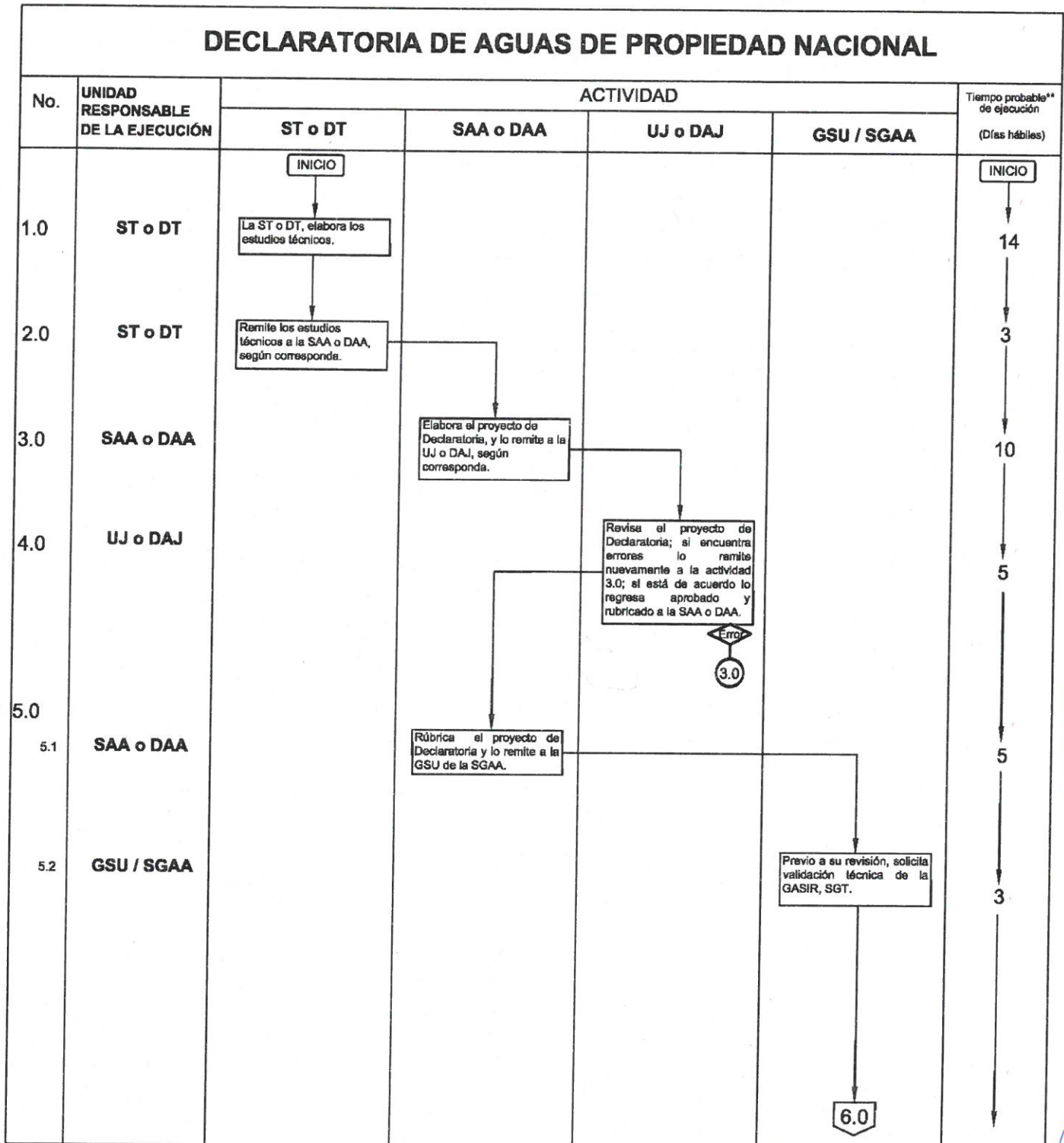
- para su atención. Una vez que la GPA esté de acuerdo y valide el proyecto en sus aspectos jurídicos, lo somete a rúbrica del titular de la SGJ.
- 9) Validado el proyecto en sus aspectos jurídicos, la SGJ, a través de la GPA regresa la Declaratoria a la SGAA para continuar con los trámites necesarios para su publicación en el DOF.
 - 10) La SGAA, a través de la GSU, remite el proyecto a la SFNA de la SEMARNAT para el trámite de exención de la MIR, previo llenado del formulario en la página web de la COFEMER.
 - 11) La SFNA de la SEMARNAT revisa el proyecto de Declaratoria y de exención de la MIR, de realizar observaciones lo regresa a la SGAA, a través de la GSU para su modificación; si lo aprueba, lo sube al portal electrónico de la COFEMER.
 - 12) La COFEMER comunica a la SFNA de la SEMARNAT, el dictamen correspondiente a la exención de la MIR.
 - 13) La SFNA de la SEMARNAT remite a la SGAA, a través de la GSU, el dictamen de la exención de MIR de la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional.
 - 14) La SGAA solicita a la SGJ, continuar con el trámite de publicación en el DOF de la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional.
 - 15) La SGJ somete a autorización y firma del Director General de la CONAGUA, la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional de una corriente o depósito.

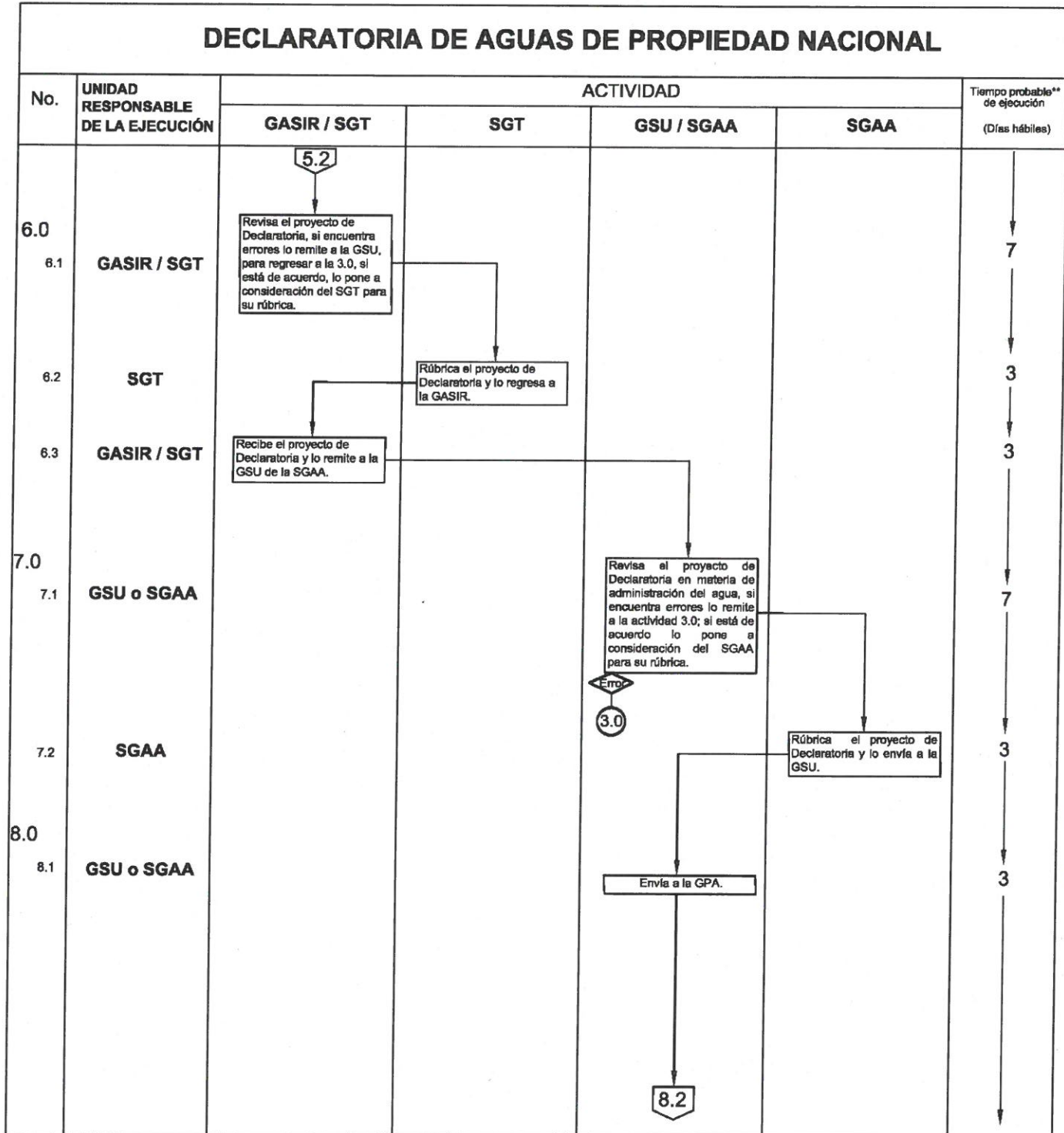
- 16) Una vez suscrito, la SGJ remite la solicitud de publicación de la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional en el DOF a la UCAJ de la SEMARNAT.
- 17) La UCAJ de la SEMARNAT solicita al DOF la publicación correspondiente de la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional.
- 18) El DOF de la SEGOB publica la Declaratoria.

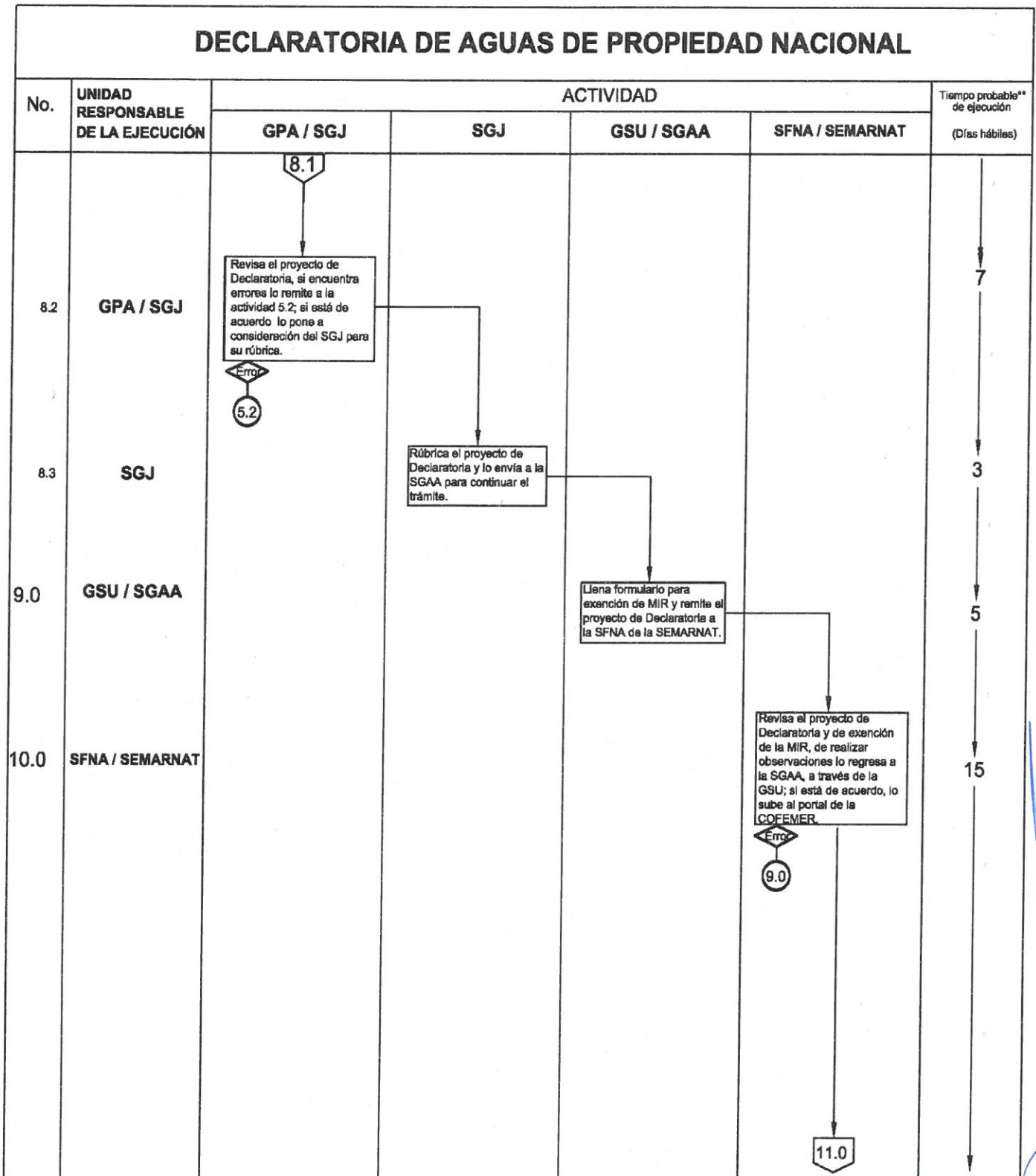


Página | 23

5.4. DIAGRAMA DE FLUJO.







DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL						
No.	UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	ACTIVIDAD				Tiempo probable** de ejecución (Días hábiles)
		COFEMER	SFNA / SEMARNAT	SGAA	SGJ	
11.0	COFEMER	<p>10.0</p> <p>Emite Dictamen de Impacto Regulatorio y envía a la SFNA de la SEMARNAT.</p>				10
12.0	SFNA / SEMARNAT		<p>Remite a la SGAA, a través de la GSU, el dictamen de la exención de MIR de la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional.</p>			7
13.0	SGAA			<p>Solicita a la SGJ continuar con el trámite de publicación en el DOF.</p>		3
14.0						
14.1	SGJ				<p>Somete a autorización y firma del Director General la Declaratoria.</p>	6
14.2	SGJ				<p>Remite a la UCAJ de la SEMARNAT solicitud para la publicación en el DOF de la Declaratoria.</p> <p>15.0</p>	5



DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL						
No.	UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	ACTIVIDAD				Tiempo probable** de ejecución (Días hábiles)
		UCAJ / SEMARNAT	DOF / SEGOB			
15.0	UCAJ / SEMARNAT	<p>14.2</p> <p>La UCAJ solicita al DOF, que se publique la Declaratoria.</p>				5
16.0	DOF / SEGOB		<p>Publica la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional.</p>			14

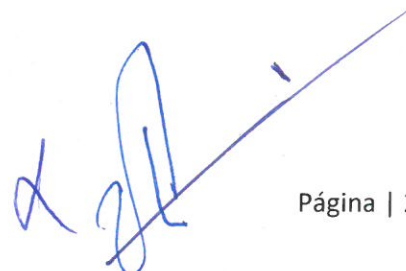
6. DELIMITACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL.

Nombre del Indicador:	Delimitación de cauce y zona federal.
Responsables:	SGT, DT y ST, en el ámbito de sus respectivas competencias.
Unidad de Medida:	Número de cauces y zonas federales delimitadas.

6.1. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Las actividades a realizar en la Delimitación de cauce y zona federal encuentran fundamentación jurídica en los siguientes preceptos:

- Artículo 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 3 fracciones I, IX, XI, XX, XLVII, XLVIII y LXI, 9 fracciones I, XVII, XXXV y LIV, 12 fracciones VIII y XI, 113, 114, 115 y 116 de la LAN.
- Artículo 4º fracciones I, II, III, V, VI y VII del Reglamento de la LAN.
- Artículos 52 fracciones IV, inciso e), V, inciso c) y XIX, 54 fracciones II, III, inciso i), IV y XIX, 68 fracción I, 73 fracciones I, II, III, VIII, XXVIII y LVII, 82 fracciones I, III, IV y XVII, y 86 fracciones II, III y XXIX del RICONAGUA.



6.2. DELIMITACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL.

Conforme a la LAN, la delimitación es el conjunto de trabajos y estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos e hidráulicos necesarios para la determinación de los límites del cauce y zona federal.

Topografía.

Los estudios topográficos se refieren a la descripción y delineamiento detallado de una superficie de terreno, en conjunto con las particularidades en su configuración superficial, este tipo de estudios además se complementan con estudios de altimetría, misma que como parte de la topografía trata de la medida de las alturas.

La configuración topográfica del terreno puede representarse a través de modelos digitales de elevaciones (MDE), mediante valores que indican puntos sobre la superficie del terreno, cuya ubicación geográfica se encuentra definida por coordenadas (X-Y), a las que se le integran valores que representan las elevaciones (Z), los puntos se encuentran espaciados y distribuidos de modo regular. Para realizar levantamientos topográficos, actualmente se cuenta con tecnología LIDAR (Light Detection And Ranging), por sus siglas en inglés, además de drones, que permiten un mejor alcance y resolución de los MDE, no obstante, no es la única tecnología que puede utilizarse. Esta última deberá ser obtenida en temporada de estiaje.

Batimetría.

Los estudios batimétricos se enfocan al análisis de las profundidades de los cuerpos de aguas, mediante el trazado de mapas de isóbatas. En el caso que nos ocupa, dichos estudios se aplican en los cuerpos de aguas con grandes caudales.

Fotogrametría.

Los estudios fotogramétricos se realizan para obtener planos de grandes extensiones de terreno por medio de fotografías, tomadas generalmente desde una aeronave.

Hidrología e hidráulica.

Los estudios hidrológicos e hidráulicos, son el conjunto de análisis e investigaciones realizadas, que permiten el conocimiento del comportamiento de los cuerpos de aguas administrados, resultan relevantes aquellos que determinan las corrientes permanentes e intermitentes, así como los realizados para determinar la creciete máxima sin desbordamiento, la creciete máxima ordinaria y las tormentas máximas ordinarias.

El conjunto de todos los estudios señalados auxilian a la conformación del levantamiento que servirá para representar posteriormente la delimitación en un plano.

6.3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Los estudios y trabajos técnicos para conformar la delimitación de cauce y zona federal, tienen relación directa con las disposiciones que al efecto prevé la LAN y su Reglamento, y en su ejecución, concurren diversas especialidades técnicas, por tanto, para realizarlos deberá considerarse lo dispuesto en dichos ordenamientos legales respecto al nivel de aguas máximas ordinarias, y las especificaciones del cauce de una corriente, ribera o zona federal.

6.3.1. NIVEL DE AGUAS MÁXIMAS ORDINARIAS.

Se calcula a partir de la creciete máxima ordinaria que será determinada por la ST, DT o la SGT, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En los casos en que dentro de un cauce, no se produzca desbordamiento, la creciete máxima ordinaria estará asociada a un período de retorno de 5 años.

En los cauces con anchura no mayor de 5m, el nivel de aguas máximas ordinarias se calculará a partir de la media de los gastos máximos anuales producidos durante 10 años consecutivos.

Figura 1. Sección Transversal Zona Federal de Cauce.

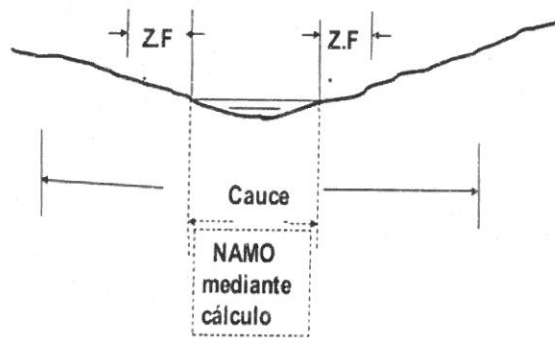
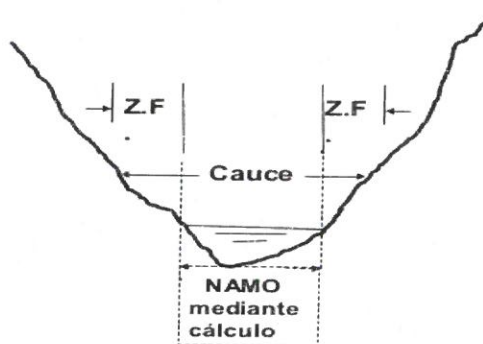


Figura 2. Sección Transversal Zona Federal de Cauce.



En los casos que la corriente tenga flujo nulo durante uno o más años de su periodo de registro, la ST, DT o la SGT, según corresponda, determinará el período de retorno equivalente que tome en cuenta esta situación. Para el caso de estas corrientes y aquellas que no cuenten con registro hidrométrico, la creciente máxima ordinaria se obtendrá a partir de tormentas máximas ordinarias, a las que se asociará el período de retorno correspondiente y el cálculo del escurrimiento respectivo.

En los cauces ubicados aguas abajo de una presa, se deberá considerar la ocurrencia simultánea de la creciente máxima ordinaria que genera la cuenca propia de dicho cauce y los caudales máximos posibles que descarga la presa, después de regular la creciente máxima ordinaria que genera su cuenca alimentadora, para el mismo periodo de retorno de 5 años.

En los ríos en llanuras de inundación, se tomará el punto más alto de la margen o ribera.

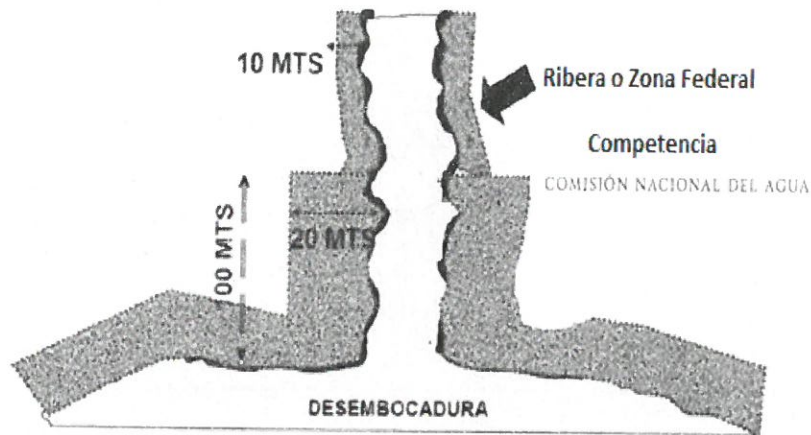
En el caso de barrancas profundas, se determinará la ribera o zona federal de corrientes o depósitos de agua, únicamente cuando la inclinación de dicha faja sea de treinta grados o menor, en forma continua.

En el caso de los vasos de lagos y lagunas que no estén conectados con el mar, el nivel de aguas máximas ordinarias se determinará considerando la corriente ocasionada por la creciente máxima ordinaria de sus fuentes alimentadoras.

En las regiones deltaicas, cuando por efecto del desbordamiento de las corrientes se unan las aguas de inundación con las contenidas en lagos o lagunas de formación natural, los vasos de estos últimos se delimitarán por la curva de nivel correspondiente a la intersección de la superficie natural del terreno con las aguas en reposo, una vez que las corrientes retornan a sus cauces.

En los ríos conectados al mar, estas fajas se delimitarán a partir de 100m río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar.

Figura 3. Río con desembocadura al mar, se delimita a partir de 100m aguas arriba contados desde su desembocadura.



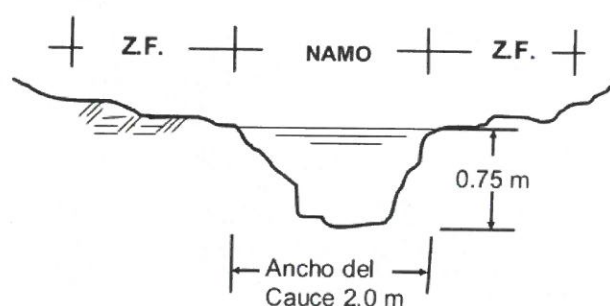
Cuando los lagos, lagunas y esteros estén comunicados con el mar, conforme a la Ley General de Bienes Nacionales, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el deslinde y delimitación de la zona federal marítimo terrestre, para lo cual resulta aplicable la Norma Oficial Mexicana NOM-146-SEMARNAT-2005, Que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se soliciten en concesión, publicada el 9 de septiembre de 2005 en el DOF.

6.3.2. CAUCE DE UNA CORRIENTE.

Es el canal natural o artificial que tiene la capacidad necesaria para que las aguas de la creciente máxima ordinaria escurran sin derramarse, que en el caso de corrientes sujetas a desbordamientos, se considera como cauce el canal natural, mientras no se construyan obras de encauzamiento.

Propiamente será cauce, cuando el escurrimiento de la corriente esté concentrado hacia una depresión topográfica y se forme una cárcava o canal, como resultado de la acción del agua fluyendo sobre el terreno.

Figura 4. Para fines de aplicación, la magnitud de dicha cárcava o cauce incipiente deberá ser de cuando menos de 2.0m de ancho por 0.75m de profundidad.



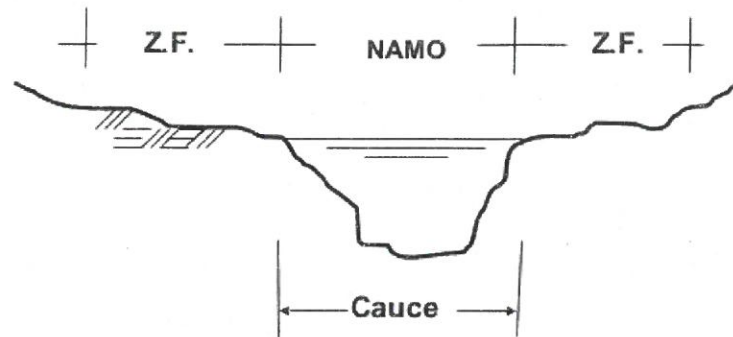
6.3.3. RIBERA O ZONA FEDERAL.

Se refiere a las fajas de 10m de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.

La amplitud de la ribera o zona federal será de 5m en los cauces con una anchura no mayor de 5m.

Figura 5. Si el ancho promedio del cauce es igual o menor a 5m, la ZF es de 5m, si el ancho promedio del cauce es mayor a 5m, la ZF es 10m; una vez determinada una ZF de 10m, así será aguas abajo.

Página | 35



Para el caso de los ríos, las fajas se delimitarán a partir de 100m río arriba, contados desde la desembocadura de éstos en el mar.

6.4. PROCESO DE DELIMITACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL.

La delimitación es un procedimiento técnico competencia de la CONAGUA tanto a Nivel Nacional como Regional Hidrológico-Administrativo que se realiza de la siguiente manera:

1) La ST, DT o SGT, en el ámbito de su competencia, realiza los trabajos de delimitación de un tramo de cauce y zona federal que deben incluir los siguientes estudios:

- Levantamiento topográfico directo, fotogramétrico o LIDAR con una resolución máxima de 5m o una que represente fielmente la configuración del cauce (la resolución estará a consideración de la SGT), ligados a la red geodésica nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, o batimétrico, que incluya la siguiente información:
 - Configuración topográfica;
 - Nivelación Diferencial;

- Secciones transversales, y
- Planos topográficos;

- Hidrológico, para la obtención de la creciente máxima ordinaria, e
- Hidráulico, para la obtención de los niveles de agua con base en el gasto de la creciente máxima ordinaria correspondiente a un período de retorno de 5 o 10 años.

2) Con los niveles de agua obtenidos para el gasto con un período de retorno de 5 o 10 años, la ST, DT o SGT, procede a marcar dichos niveles en las secciones transversales establecidas en el levantamiento topográfico. A partir de estos niveles (puntos) y hacia cada uno de los lados, se medirán en forma horizontal 10 o 5m, dependiendo si el ancho del cauce es mayor a 5m o menor, respectivamente, para señalar en cada sección, los límites exteriores de las zonas federales; se realizará el cálculo en gabinete de los cuadros de construcción de la zona federal de cada margen con las coordenadas de las poligonales cerradas entre el límite del cauce y el límite de la zona federal, y se obtendrá el área de la zona federal.

3) Con la información anterior, la ST, DT o SGT, en el ámbito de su competencia, elabora los planos de la delimitación de la corriente que incluirá:

- Planta topográfica con las secciones transversales marcadas en planta y de acuerdo a las cotas de niveles de agua obtenidos en dichas secciones;
- Los límites del cauce y de la zona federal;
- Los Puntos de Inflexión debidamente referenciados en la planta, y
- Cuadro constructivo de las poligonales que contendrán:
 - Punto visado;
 - Rumbo;
 - Distancia entre Puntos de Inflexión;

-Coordenadas UTM, y

-Áreas parciales en caso de que el proyecto consista en más de dos planos.

4) La ST, DT o SGT, en el ámbito de su competencia, elabora la memoria técnica de la delimitación acorde con lo dispuesto en las “Especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos y catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal” del INDAABIN, y lo establecido en los “Lineamientos para la elaboración de planos de delimitación de zona federal”, emitidos por la SGT, e integrará toda la información en un expediente técnico.

5) Una vez que se tiene el expediente técnico, en caso de que haya sido elaborado por la ST, lo remite a la DT para su revisión. La DT revisa el expediente técnico de delimitación, y si realiza observaciones, lo remite nuevamente a la ST para su atención.

Una vez revisado y de acuerdo con el expediente técnico de delimitación de la ST, o bien, si fue elaborado por la DT, se envía a la GASIR para revisión y aprobación.

6) La GASIR revisa el expediente técnico de delimitación, si realiza observaciones, lo remite nuevamente a la unidad administrativa que lo elaboró para su atención.

Si está de acuerdo, lo devuelve para que tanto los planos como la memoria técnica correspondiente, sean firmados por los responsables en el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo. Una vez realizado lo anterior, se devuelve a la GASIR para que su titular firme los planos y memoria técnica de referencia.

7) Una vez firmados, la GASIR envía el expediente original a la ST o DT que corresponda, quien se encarga de escanear los planos de la delimitación en archivos digitales de dibujo (dwg, dxf, etc.) y el expediente; remite copia digital a la GASIR y resguarda tanto el original, como el archivo electrónico.

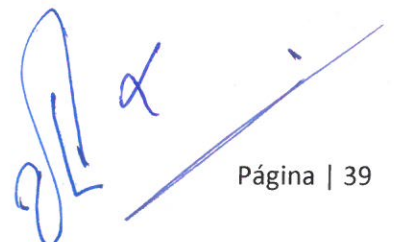
8) En caso de que haya sido elaborado el expediente técnico por la GASIR, una vez revisado, lo rubrican los responsables de la revisión y se envía a la ST o DT que corresponda a la ubicación del cauce y zona federal a delimitar, para que por su conducto, se recabe la firma respectiva del titular de la DL u OC.

Ya firmados, la ST o DT según corresponda, regresa el expediente con los planos y memoria técnica a la GASIR. El titular de la GASIR y el Subgerente de Análisis Hidrológico firman los planos y memoria técnica respectivos.

La GASIR escanea los planos de la delimitación en archivos digitales de dibujo (dwg, dxf, etc.) y el expediente; remite copia digital a la ST o DT donde se ubique el cauce y zona federal a delimitar y resguarda tanto el original, como el archivo electrónico.

9) La DL u OC con base en los archivos señalados, realiza la yuxtaposición a través de un SIG o en campo, de las franjas de zona federal con el catastro actualizado de la zona, el cual debe solicitarse ante la institución catastral correspondiente, a efecto de contar con la información necesaria para en su caso, determinar el padrón de colindantes.

Excepcionalmente los particulares a su costa, podrán realizar los trabajos de delimitación, por lo que en ese supuesto, las unidades administrativas de la CONAGUA realizarán lo siguiente:



Página | 39

a) Una vez que el particular exhiba el expediente técnico definido en las actividades de 1) a 4), la DL u OC ante quien se haya presentado, a través de la ST o DT, respectivamente, lo revisa. En caso de que existan observaciones, remite el expediente al particular para que se lleven a cabo las adecuaciones necesarias, de estar de acuerdo, lo remite a la GASIR de la SGT para su revisión y aprobación.

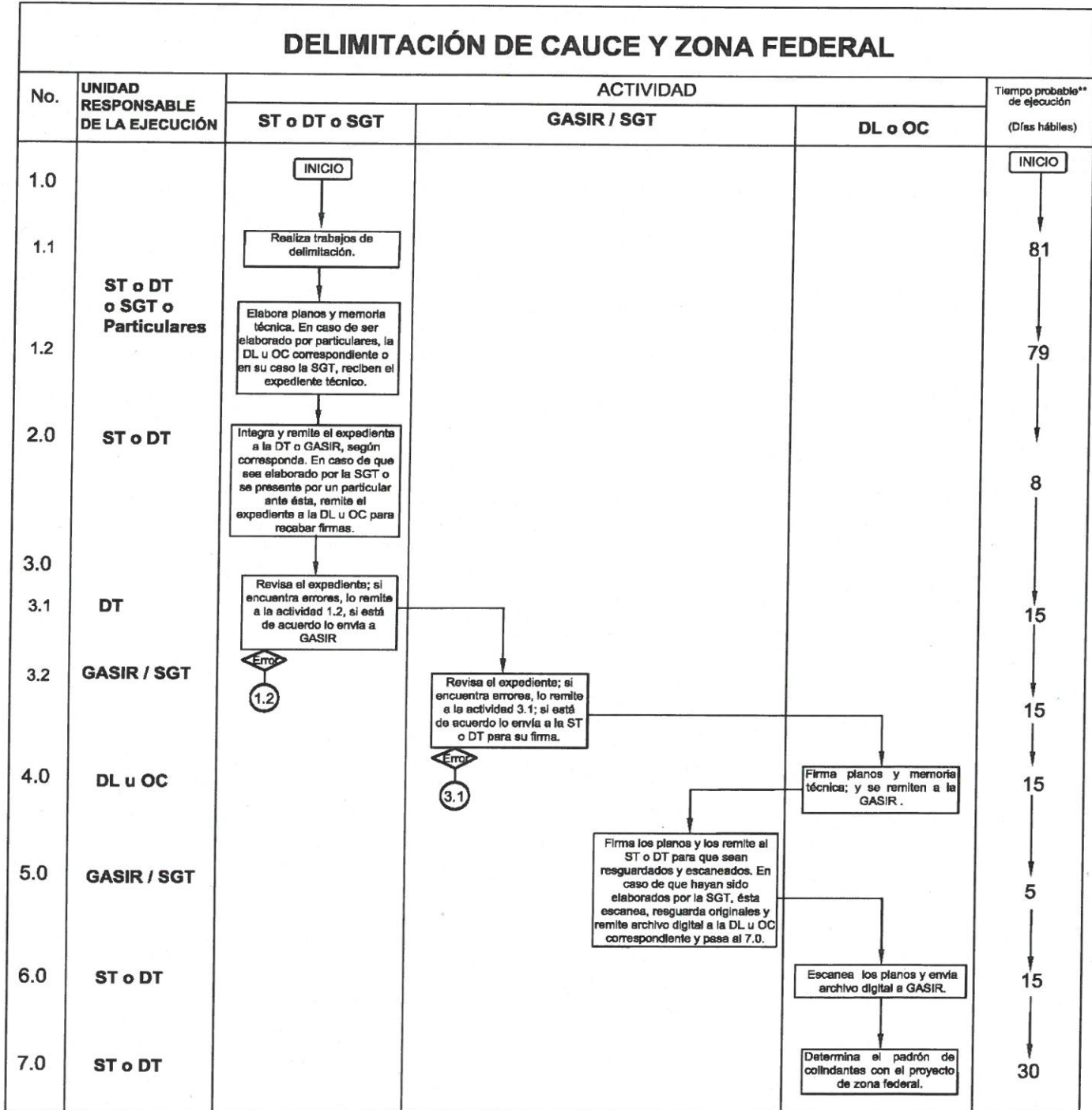
b) La SGT a través de la GASIR, recibe el expediente técnico que envía la DL u OC, o que por razón de competencia, presenta directamente el particular y lo revisa. En caso de que existan observaciones, lo devuelve a la DL, OC o en su caso, al particular para que se realicen los ajustes correspondientes.

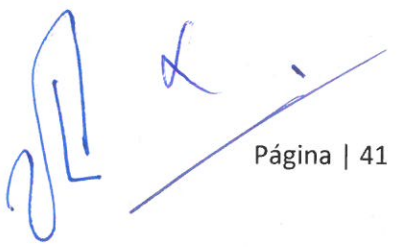
Una vez de acuerdo con él, lo rubrican los responsables de la revisión y la GASIR solicita a la unidad administrativa que lo remitió, o en caso de que haya sido presentado directamente por un particular, a la unidad administrativa en que se ubica el cauce y zona federal delimitada, que los responsables de la DL u OC que corresponda, firmen los planos y memoria técnica. Posteriormente regresan al Nivel Nacional y son firmados por el titular de la GASIR y el Subgerente de Análisis Hidrológico.

c) Ya firmados, la GASIR envía el expediente original a la ST o DT que corresponda, quien se encarga de escanear los planos de la delimitación en archivos digitales de dibujo (dwg, dxf, etc.) y el expediente, para remitir el archivo digital a la GASIR, y posteriormente, resguardar tanto el original, como el archivo electrónico.

En caso de que por razón de competencia, se haya presentado el expediente ante la GASIR o le corresponda su atención, ésta escanea los planos de la delimitación en archivos digitales de dibujo (dwg, dxf, etc.) y el expediente; remite el archivo digital a la ST o DT donde se ubique el cauce y zona federal a delimitar, y posteriormente, resguarda tanto el original, como el archivo electrónico.

6.5. DIAGRAMA DE FLUJO.




 Página | 41

7. DEMARCACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL.

Nombre del Indicador:	Publicación en el DOF del Aviso de Demarcación de cauce y zona federal, y la emisión de la resolución sobre la demarcación correspondiente.
Responsable:	SGT, SGAA, SGJ, OC y DL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
Unidad de Medida:	Avisos de Demarcación con procedimientos concluidos.

7.1. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Las acciones a realizar en el procedimiento de Demarcación del cauce y zona federal encuentran fundamentación jurídica en los siguientes preceptos:

- Artículo 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 3 fracciones IX, XI, XX, XLVII, XLVIII y LXI, 9 fracciones XVII, XXXV y LIV, 12 fracciones VIII y XI, 113, 114, 115 y 116 de la LAN.
- Artículos 2º fracción IX y 4º fracción IV del Reglamento de la LAN.
- Artículos 13, fracciones II y III, inciso c), 24 fracciones I, VII, incisos b) y c), XVI bis y XVIII, 25 fracción II, incisos c) y g), V y VIII, 43 fracciones I, IV, VIII, X, XIV y XL, 46 fracciones III y VII, 52 fracciones IV, inciso e) y V, inciso c) y XIX, 54 fracciones II, III, inciso i), IV y XIX, 68 fracción I, 73 fracciones I, II, III, VI, inciso c), VIII, XXVIII, XLII, LII,

LV y LVII, 76 fracciones I, II, VI, X, XI, XVIII y XXXIII, 78 fracciones I, III, VI, XI y XXXV, 82 fracciones I, II, III, IV, XVII, XVIII y XXXII, 86 fracciones II, III y XXIX, y 87 fracciones I, II, IV y XXVI del RICONAGUA.

7.2. DEMARCACIÓN DE ZONA FEDERAL.

Conforme a lo dispuesto en la LAN, la administración de los cauces y los vasos de las corrientes y depósitos de aguas nacionales, así como de las riberas o zonas federales contiguas a los mismos estarán a cargo de la CONAGUA.

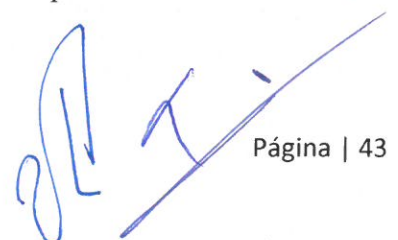
En ese sentido, la demarcación del cauce y zona federal se llevará a cabo por la CONAGUA observando el procedimiento que establece el Reglamento de la LAN, a efecto de que se le otorgue a los colindantes de la zona federal a demarcar, el derecho de exponer lo que a su derecho convenga.

7.3. PROCESO DE DEMARCACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL.

Para realizar la Demarcación de las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes o vasos de los depósitos de propiedad nacional, las unidades administrativas de la CONAGUA estarán a las siguientes actividades:

1) La ST, DT, o en su caso, la GASIR, integra el expediente de Demarcación, que debe contener:

- Planos originales del proyecto de delimitación del cauce y de la zona federal;
- Original de la memoria técnica de los trabajos topográficos;
- En caso de que se haya emitido, copia de la Declaratoria de Aguas de Propiedad Nacional, publicada en el DOF;
- Proyecto del Aviso de Demarcación elaborado por la unidad técnica correspondiente, y



- Padrón de colindantes que incluya domicilio, elaborado a partir del proyecto de delimitación de zona federal y acorde al catastro más reciente o vigente, el cual deberá ser gestionado ante la institución catastral estatal o municipal correspondiente.

Una vez que se encuentre completo el expediente, la ST o DT lo envía a revisión respectivamente, a la DT del OC o a la GASIR de la SGT, según corresponda.

- 2) Cuando la ST lo manda a la DT, ésta revisa el expediente de Demarcación; si realiza observaciones lo regresa a la ST para que las atienda, una vez que está de acuerdo, lo envía a la GASIR para su revisión y aprobación.
- 3) Ya el expediente en la GASIR, ésta lo revisa; si realiza observaciones lo remite a la unidad administrativa que lo integró para que las atienda, si está de acuerdo, envía el proyecto del Aviso de Demarcación a la SGT para rúbrica de su titular.
- 4) En caso de que el expediente sea integrado por la GASIR, el responsable de su revisión rubrica el Aviso de Demarcación y lo envía a su vez, a rúbrica del titular de la SGT.
- 5) Una vez rubricado por el titular de la SGT, a través de la GASIR, se remite el expediente de Demarcación a la GPA de la SGJ para el análisis y validación de los aspectos jurídicos del proyecto de Aviso de Demarcación.
- 6) La GPA revisa los aspectos jurídicos del Aviso de Demarcación; en caso de que existan observaciones específicas de dicho acto administrativo, lo regresa a la GASIR de la SGT para su atención. Una vez de acuerdo con él, lo válida y somete a consideración y rúbrica del titular de la SGJ.

- 7) Validado jurídicamente por la SGJ, la GPA remite el Aviso de Demarcación a la GASIR de la SGT, a efecto de que realice ante la SFNA de la SEMARNAT, el trámite de exención de la MIR, previo llenado del formulario en la página web de la COFEMER.
- 8) En caso de que la SFNA de la SEMARNAT tenga observaciones, las hace del conocimiento de la GASIR para su atención. Una vez de acuerdo, sube el proyecto al portal electrónico de la COFEMER.
- 9) La COFEMER comunica a la SFNA de la SEMARNAT, el dictamen correspondiente a la exención de la MIR.
- 10) La SFNA de la SEMARNAT comunica a la SGT, a través de la GASIR, el dictamen de la exención de la MIR del Aviso de Demarcación.
- 11) La SGT solicita a la SGJ que gestione la publicación del Aviso de Demarcación en el DOF.
- 12) La SGJ somete a autorización y firma del Director General de la CONAGUA, el Aviso de Demarcación.
- 13) La SGJ remite la solicitud de publicación del Aviso de Demarcación suscrito por el Director General a la UCAJ de la SEMARNAT para que realice los trámites ante el DOF.
- 14) La UCAJ de la SEMARNAT solicita al DOF que se publique el Aviso de Demarcación.
- 15) El DOF publica el Aviso de Demarcación.

16) La SGJ remite a la DL u OC, el Aviso de Demarcación para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa.

17) Una vez realizadas las publicaciones a que se refiere los numeral 15 y 16, la DL u OC, según corresponda, inicia la planificación de la demarcación, la cual involucrará la participación coordinada de la ST o DT, la SAA o DAA y la UJ o DAJ, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para iniciar con la demarcación, atendiendo al padrón de los bienes inmuebles localizados en el cauce o zona federal a demarcar, el titular de la DL u OC conformará brigadas de notificadores y programará las acciones conducentes.

18) La ST o DT determinará las extensiones de terreno de la zona federal, conforme a lo definido en la actividad 9 del apartado correspondiente al “Proceso de Delimitación de cauce y zona federal”, y lo hará del conocimiento de la SAA o DAA para los efectos legales a que haya lugar.

19) La DL u OC emite el acuerdo a través del cual se notifica a los colindantes el procedimiento de demarcación; acto administrativo que se elabora conforme a la información técnica señalada en el Aviso de Demarcación publicado en el DOF; a través de él se convoca a los colindantes para que el día y hora indicados asistan al lugar señalado a efecto de que se hagan de su conocimiento los límites de la zona federal a demarcar y se continúe con el procedimiento señalado en el Aviso.

20) La DL u OC organiza y habilita la brigada de notificadores, quienes realizan simultáneamente las diligencias de notificación ante los colindantes y levantan las actas correspondientes.

- 21) Notificados los colindantes, la DL u OC designa al personal que conforme a sus atribuciones, el día y hora señalados en el acuerdo a que se refiere la actividad 19, acuden a la diligencia en el lugar acordado y elaboran el acta circunstanciada de la demarcación, haciendo constar que se hace del conocimiento de los colindantes, la zona federal a demarcar, y se fijan las mojoneras provisionales que correspondan. Aunado a lo anterior, asientan en el acta que los trabajos técnicos de delimitación y los planos estarán a su disposición en las oficinas correspondientes, para que en un término que no exceda de 10 días hábiles, a partir de esa fecha, expongan lo que a su derecho convenga.
- 22) Durante 10 días hábiles a partir de la fecha en que se levantó el acta circunstanciada a que se refiere el numeral anterior, la DL u OC que corresponda, recibe documentos y manifestaciones de los colindantes notificados, y facilita la consulta en su oficina, de los planos y trabajos técnicos de delimitación señalados en el Aviso de Demarcación.
- 23) Vencido el plazo de 10 días hábiles a que se refiere el numeral anterior, en un término no mayor a 15 días hábiles siguientes, la DL u OC emite resolución sobre la demarcación definitiva, misma que es notificada a todos los colindantes de manera personal.
- 24) En el supuesto de que durante la realización del procedimiento de demarcación o una vez concluido éste, se detecte algún hecho u omisión que dé lugar a una probable infracción a lo dispuesto en la LAN y su Reglamento, la SAA o DAA, en el ámbito de sus atribuciones, deberá iniciar los procedimientos administrativos respectivos, e imponer, en los casos que resulte procedente, las sanciones que correspondan.
- 25) De presentarse algún medio de impugnación en contra de la resolución sobre la demarcación definitiva, o bien, en contra de algún acto administrativo emitido

durante el procedimiento para su realización, la UJ o DAJ, llevará la defensa jurídica correspondiente, atendiendo en su caso, lo dispuesto en los mandatos de suspensión que pudieran llegar a recaer.

26) Una vez que quedó firme la resolución definitiva sobre la demarcación, la DL u OC correspondiente, coordina a la ST, DT, SAA, DAA, UJ y DAJ, para que se realice la diligencia de colocación de las mojoneras definitivas.

27) La DL u OC remite a la GPA de la SGJ, copia certificada de los acuerdos por los que se notifica a los colindantes y sus constancias de notificación, acta circunstanciada y resolución sobre la demarcación definitiva, así como de las constancias de su notificación, posteriormente resguarda los originales en el expediente respectivo.

28) Una vez concluido el procedimiento y firme la resolución de la demarcación definitiva, la GPA de la SGJ remite los originales de los planos de la Zona Federal, memoria técnica, copia certificada de la resolución sobre la demarcación definitiva y copia del Aviso de Demarcación publicado en el DOF, al INDAABIN, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.


29) Una vez registrado, el INDAABIN notifica a la GPA de la SGJ la constancia de registro y regresa los originales de los planos y memoria técnica señalados.

30) La GPA de la SGJ regresa a la GASIR de la SGT, el expediente de la demarcación, que contiene:

- Planos del proyecto de delimitación, y
- Memoria técnica de los trabajos topográficos.

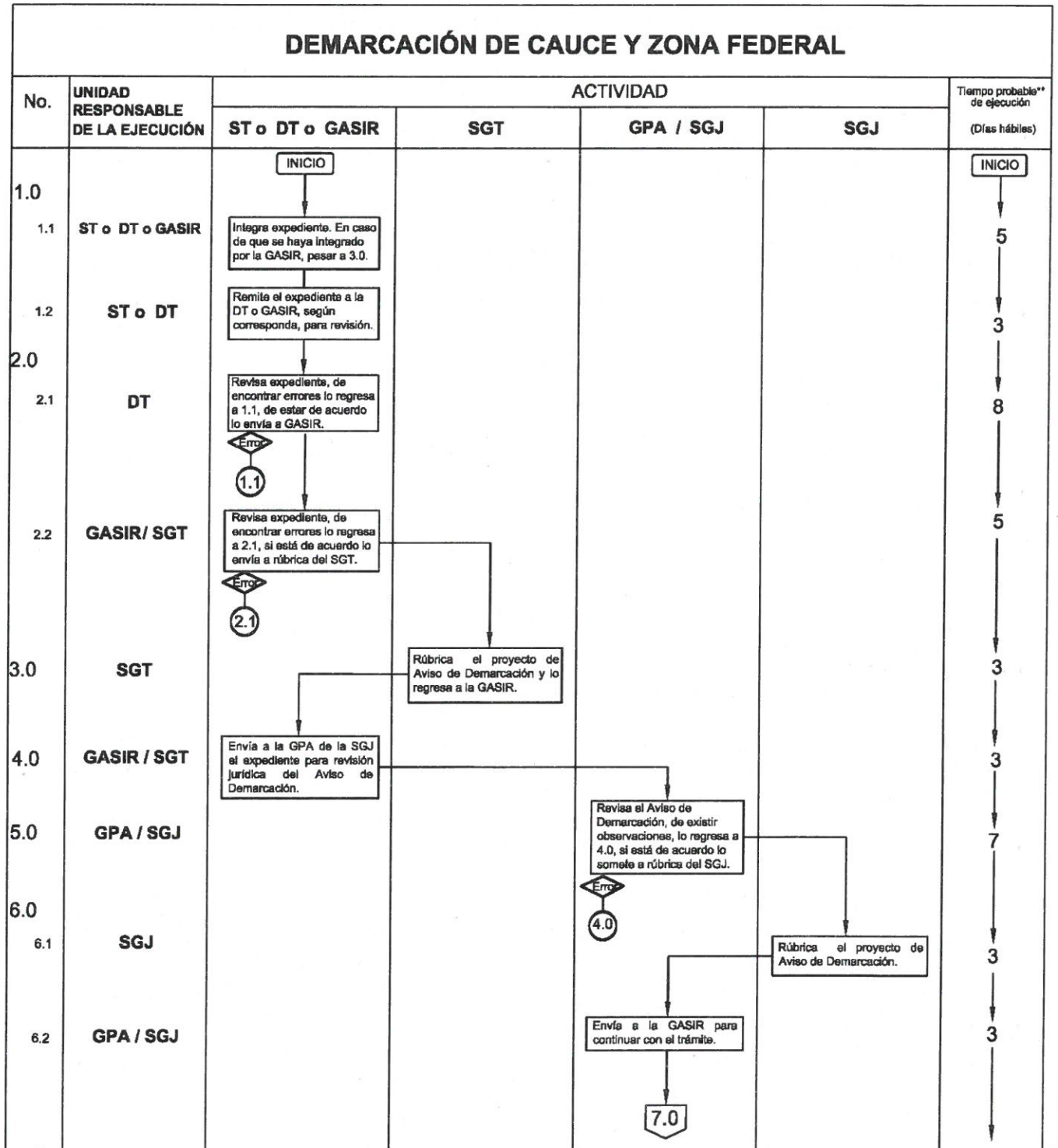
31) La GASIR envía el expediente original a la ST o DT que corresponda, quien se encarga de escanear los planos de la demarcación en archivos digitales de dibujo (dwg, dxf, etc.) y el expediente; remite copia digital a la GASIR, y posteriormente, resguarda tanto el original, como el archivo electrónico.

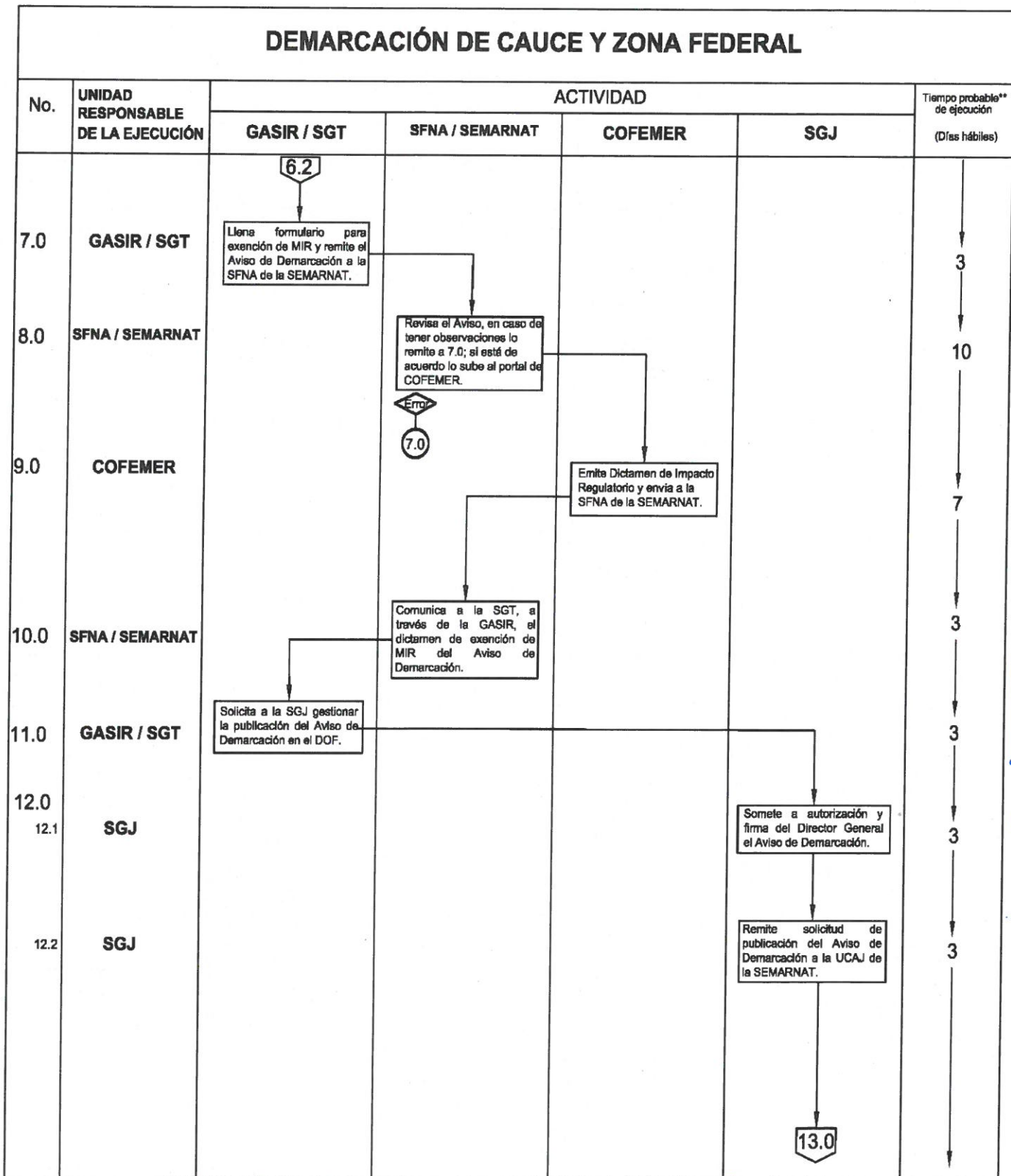
En caso de que haya sido integrado el expediente técnico por la GASIR, ésta escanea los planos de la demarcación en archivos digitales de dibujo (dwg, dxf, etc.) y el expediente; remite copia digital a la ST o DT que corresponda y resguarda tanto el original, como el archivo electrónico.



Página | 49

7.4. DIAGRAMA DE FLUJO.





[Handwritten signatures and marks]

DEMARCACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL						
No.	UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	ACTIVIDAD				Tiempo probable** de ejecución (Días hábiles)
		UCAJ / SEMARNAT	DOF / SEGOB	SGJ	DL u OC	
13.0	UCAJ / SEMARNAT	<p>12.2</p> <p>Solicita al DOF que se publique el Aviso de Demarcación.</p>				3
14.0	DOF / SEGOB		<p>Publica el Aviso de Demarcación.</p>			10
15.0	SGJ			<p>Solicita a la DL u OC, la publicación del Aviso de Demarcación en Gaceta Oficial del Estado y periódico de mayor circulación .</p>		12
16.0	DL u OC				<p>Una vez publicado el Aviso de Demarcación, inicia la planificación de la Demarcación.</p>	
16.1	ST o DT				<p>De acuerdo al padrón de colindantes obtenido del proyecto de Zona Federal, informa a la SAA o DAA para lo procedente.</p>	14
16.2	DL u OC				<p>Emite acuerdo para notificar a los colindantes, los límites de la Zona Federal a demarcar.</p>	7
16.3	DL u OC				<p>Organiza y habilita la brigada de notificadores.</p>	14
16.4	DL u OC				<p>Realiza diligencia en la que se elabora acta circunstanciada y se fijan las mojones provisionales.</p>	28
					<p>16.5</p>	

DEMARCACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL						
No.	UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	ACTIVIDAD				Tiempo probable** de ejecución (Días hábiles)
		DL u OC	UJ / DAJ	GPA o GASIR	INDAABIN	
16.5	DL u OC	16.4 Durante 10 días después de levantada el acta, recibe documentos y manifestaciones de los colindantes.				10
16.6	DL u OC	En un término no mayor a 15 días, emite resolución sobre la Demarcación definitiva y notifica a todos los colindantes.				15
17.0	UJ / DAJ		De presentarse algún medio de impugnación, llevará la defensa jurídica.			Variable
18.0	DL u OC	Al quedar firme la resolución definitiva sobre la Demarcación, lleva a cabo la diligencia para colocar mojoneas definitivas.				35
19.0	DL u OC	Remite a GPA, copias certificadas del procedimiento.				5
20.0	GPA		Remite originales al INDAABIN para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.			5
21.0	INDAABIN				Registra y notifica a la GPA. Regresa los documentos originales.	15
22.0	GPA				Regresa el expediente original a la GASIR.	3
23.0	GASIR			Envía el expediente original a la ST o DT que lo integró, quien escanea los planos y memoria técnica para resguardarlo. Remite archivo digital a la GASIR. Si el expediente fue integrado por la GASIR, ésta escanea los planos y memoria técnica, envía el archivo digital a la ST o DT que corresponda y lo resguarda.		15

8. SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL.

Nombre del Indicador:	Publicación en el DOF de la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.
Responsables:	SGT, SGJ, OC y DL, en el ámbito de sus respectivas competencias.
Unidad de Medida:	Número de Declaratorias de Supresión de Zona Federal publicadas en el DOF.

8.1. FUNDAMENTO JURÍDICO.

Las actividades a realizar en la emisión de la Declaratoria de Supresión de Zona Federal encuentran fundamento jurídico en los siguientes preceptos:

- Artículo 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 3 fracciones IX, XI, XX, XLVII y LXI, 9 fracciones XVII, XXXV y LIV, 12 fracciones VIII y XI, 113, 114, 115, 116 y 117 de la LAN.
- Artículo 173 primer párrafo del Reglamento de la LAN.
- Artículos 13 fracciones II y III, inciso c) y XV inciso a), 43 fracciones IV, VIII, X, XIV y XL, 46 fracciones III y VII, 52 fracciones IV, incisos e) y j), y V, inciso c) y XIX, 54 fracciones II, III, incisos a, d) e i), IV y XIX, 68 fracción I, 73 fracciones I, II, III, VI, inciso c), VIII, XXVIII, XLII, LII, LV y LVII, 78 fracciones III, VI, XI y XXXV, 82 fracciones I, II, III, IV, XVII y XXXII, 86 fracciones II, III y XXIX, y 87 fracciones I, II, IV y XXVI del RICONAGUA.

8.2. SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL.

Conforme a la LAN, el Ejecutivo Federal por sí o a través de la Comisión podrá reducir o suprimir mediante Declaratoria, la zona federal del cauce de las corrientes o vaso de los depósitos de propiedad nacional.

Para efecto de lo anterior, es necesario que la zona federal a suprimir se encuentre debidamente demarcada, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° fracción IV del Reglamento de la LAN.

Los estados, la Ciudad de México, los municipios, o en su caso, los particulares interesados en los terrenos a que se refiere este artículo, realizarán las obras de control y aquellas que sean necesarias para reducir o suprimir la zona federal.


8.3. PROCESO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL.

Para realizar la Declaratoria de Supresión de Zona Federal, las unidades administrativas de la CONAGUA estarán a las siguientes actividades:

A) Acciones previas:

1) Los interesados en la supresión de zona federal, tales como: estados, Ciudad de México, municipios o particulares, presentan ante la DL, OC o SGT, según corresponda, el trámite para obtener el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica.

Presentada la solicitud señalada, la DL, OC, GASIR, GCT y la GPA, en el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la competencia que tienen respecto a las obras que les corresponde conocer, dan atención al trámite en los aspectos que les resulte aplicable.


Página | 55

En todos los casos, la CONAGUA, a través de la DL, OC o SGT, determina la obra u obras de protección a realizarse en los cauces y márgenes de la corriente de la zona federal a suprimir conforme a los proyectos presentados.

2) En el supuesto de que el interesado en la supresión de zona federal sea la DL u OC, éste presenta ante la GASIR el proyecto de construcción de la obra u obras necesarias para proteger la zona federal a suprimir, para el correspondiente gasto de diseño. Si no está de acuerdo con el proyecto, lo regresa a la unidad administrativa que lo remitió para la atención de las observaciones; si está de acuerdo, somete a firma de la SGT la autorización interna que corresponda.

3) Una vez que los estados, Ciudad de México, municipios, los particulares, o bien, la DL u OC interesados, realizaron las obras de protección que señala el permiso correspondiente o la autorización interna, se procede a dictaminar la supresión de zona federal.

B) Declaratoria de Supresión de Zona Federal:

1) La ST o DT, en el ámbito de su competencia, elabora los planos de supresión, al superponer en el proyecto de delimitación de la zona federal, la traza exterior de la obra de protección (en la que se debe incluir la correspondiente zona de protección de esas obras en la parte delimitada) y determina los polígonos de la zona federal a suprimir, plasmándose en planos el proyecto de supresión de zona federal. Para su elaboración debe observarse lo dispuesto en las "Especificaciones técnicas y requisitos para la elaboración de planos topográficos y catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal" del INDAABIN.

Los titulares de la ST o DT, según corresponda, firman los planos originales y la memoria técnica de los trabajos realizados.

2) La ST o DT, en el ámbito de sus atribuciones, integra el expediente de Declaratoria de Supresión de Zona Federal, que debe contener:

- Planos originales del proyecto de supresión de la zona federal;
- Original de la memoria técnica de los trabajos topográficos firmados por los titulares de la ST o DT;
- Copia del Aviso de Demarcación de la zona federal de que se trate, publicado en el DOF, y
- Resolución definitiva de la demarcación.

En caso de que el expediente sea integrado por la ST, lo remite a la DT para su revisión y aprobación técnica.

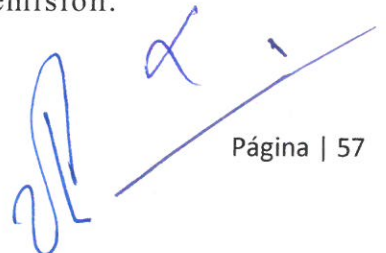
3) La DT revisa el expediente integrado por la ST, en caso de que existan observaciones lo regresa para su debida atención; de estar de acuerdo, los revisores firman los planos y memoria técnica.

En el supuesto de que el expediente se haya integrado por la DT, una vez revisado y aprobado, los revisores firman los planos y la memoria técnica correspondiente.

4) Firmados los planos y memoria técnica del expediente por la DT, ésta elabora el proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal.

5) Una vez que se tiene el proyecto de Declaratoria, se remite a la DAJ, quien se encarga de revisarlo en sus aspectos jurídicos.

De realizar observaciones, lo regresa a la unidad administrativa responsable de su elaboración para la atención de las mismas. Una vez de acuerdo con él, lo aprueba, rubrica y devuelve para continuar con los trámites para su emisión.



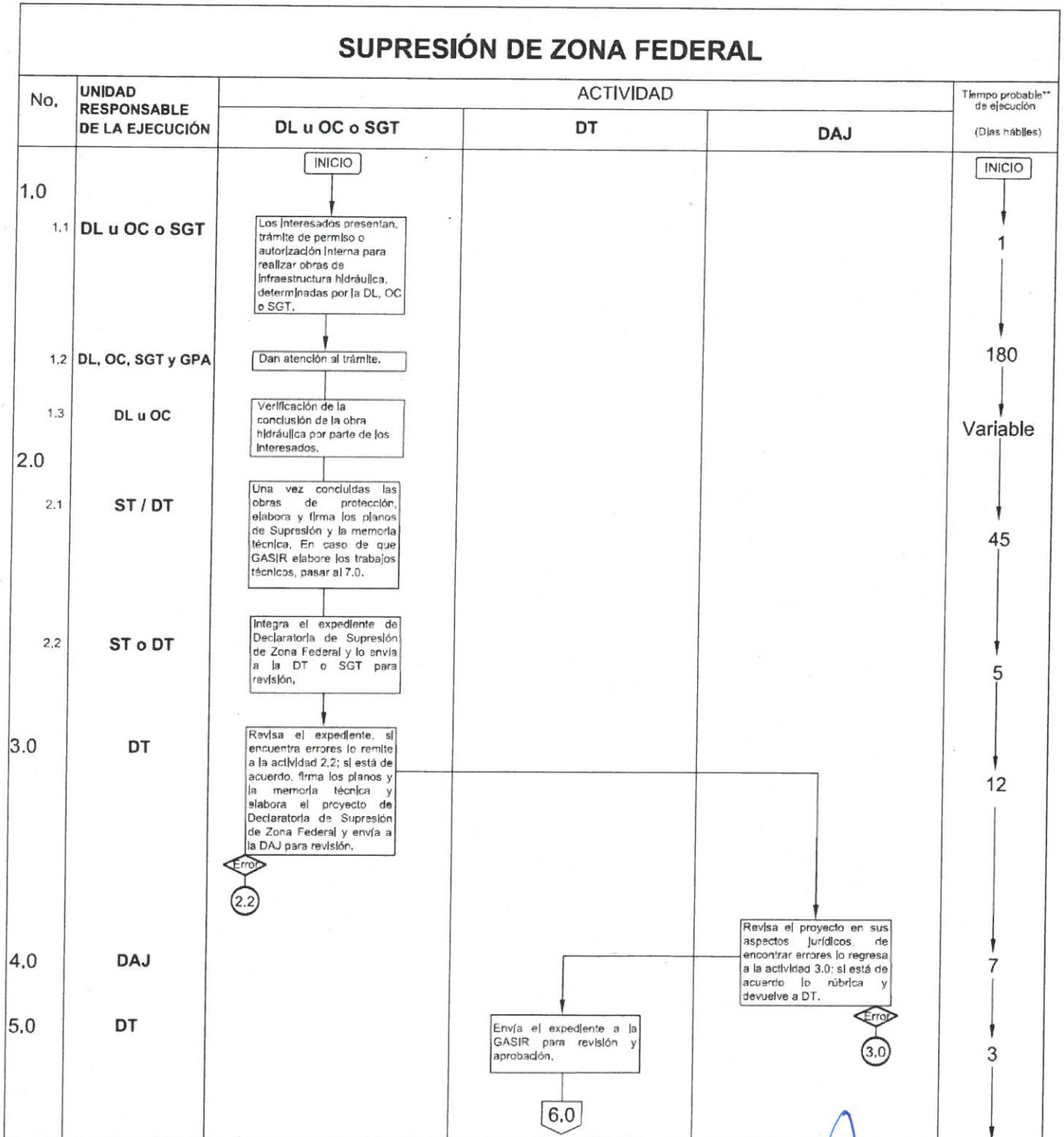
Página | 57

- 6) Aprobado jurídicamente el Proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal en el Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, la DT lo integra al expediente y lo remite a la GASIR para revisión y aprobación.
- 7) Una vez que el expediente se encuentra en la GASIR, ésta revisa los aspectos técnicos, si realiza observaciones lo remite a la unidad administrativa que deba atenderlas. Si está de acuerdo, los rubrica y pone los planos y memoria técnica a consideración de la SGT, para que su titular rubrique el proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal.
- 8) El titular de la SGT rubrica el proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal, y regresa el expediente a la GASIR para que continúe con los trámites para su emisión.
- 9) En el supuesto de que los trabajos técnicos se realicen por la GASIR, los revisores y titular de ésta, firman los planos y memoria técnica correspondientes y los pone a consideración de la SGT para rúbrica de su titular. Una vez rubricados por el titular de la SGT, la GASIR integra el expediente a que se refiere el numeral 2 y elabora el proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal.
- 10) Una vez rubricado el proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal por el titular de la SGT, la GASIR lo envía a la GPA de la SGJ para la revisión de los aspectos jurídicos.
- 11) La GPA de la SGJ revisa y valida los aspectos jurídicos del proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal, en caso de realizar observaciones respecto a dicho acto, lo regresa a la unidad administrativa que lo remitió para su atención. Una vez que la GPA está de acuerdo y valida el proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal en sus aspectos jurídicos, lo somete a rúbrica del titular de la SGJ.

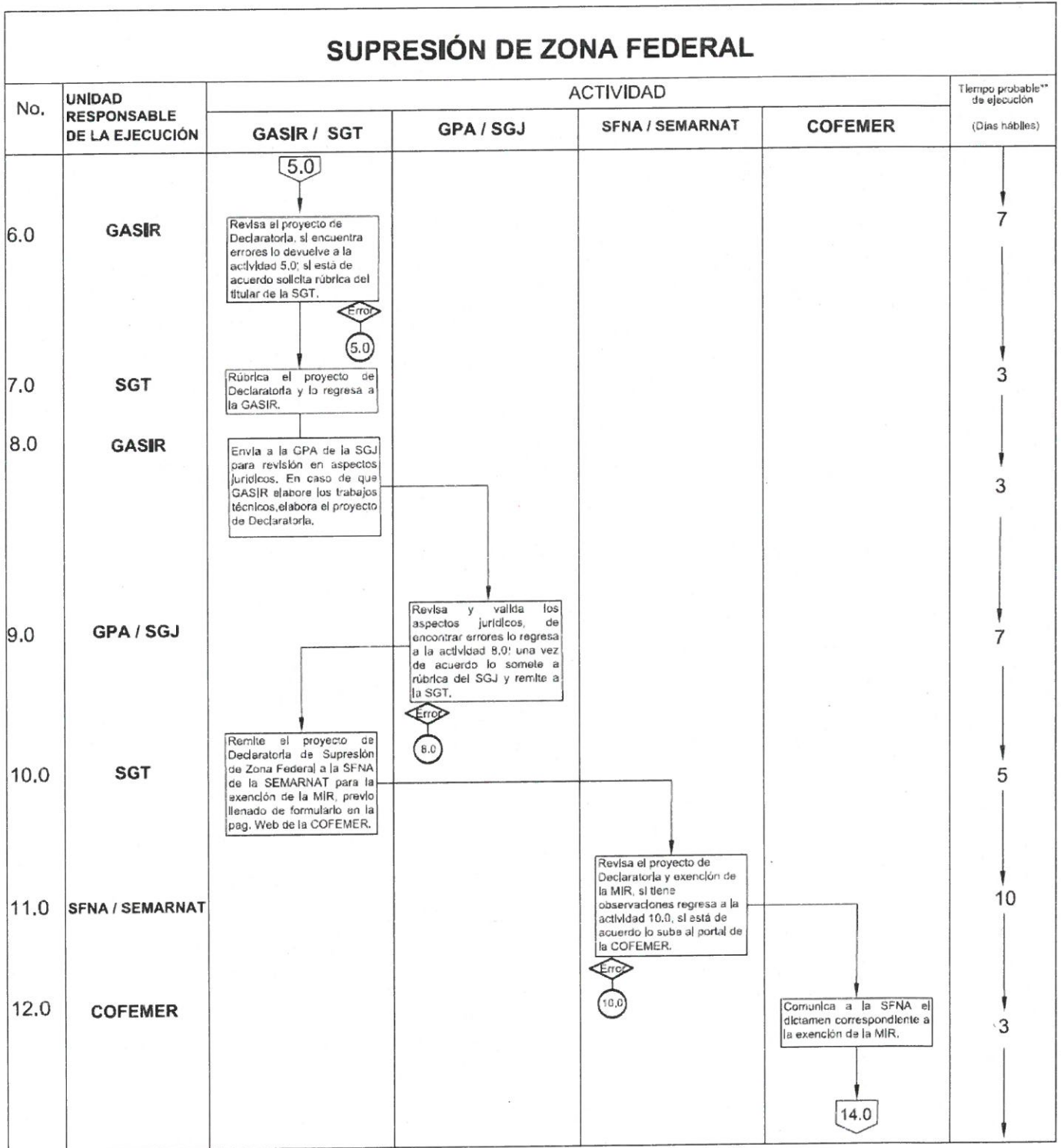
- 12) Rubricada la Declaratoria de Supresión de Zona Federal por el titular de la SGJ, la GPA la remite a la SGT para continuar con los trámites necesarios para su publicación en el DOF.
- 13) La SGT, a través de la GASIR, remite el proyecto de Declaratoria de Supresión de Zona Federal a la SFNA de la SEMARNAT para continuar con el trámite de exención de la MIR, previo llenado del formulario en la página web de la COFEMER.
- 14) La SFNA de la SEMARNAT revisa el proyecto de Declaratoria y de exención de la MIR; de tener observaciones, lo regresa a la SGT, a través de la GASIR para su adecuación. Si está de acuerdo lo sube al portal electrónico de la COFEMER.
- 15) La COFEMER comunica a la SFNA de la SEMARNAT, el dictamen correspondiente a la exención de la MIR.
- 16) La SFNA de la SEMARNAT remite a la SGT, a través de la GASIR, el dictamen de la exención de MIR, a fin de continuar con la publicación en el DOF de la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.
- 17) La SGT solicita a la SGJ, continuar con el trámite de publicación en el DOF de la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.
- 18) La SGJ somete a autorización y firma del Director General de la CONAGUA, la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.
- 19) La SGJ remite la solicitud de publicación de la Declaratoria de Supresión de Zona Federal en el DOF a la UCAJ de la SEMARNAT.

- 20) La UCAJ de la SEMARNAT solicita al DOF la publicación correspondiente de la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.
- 21) El DOF de la SEGOB publica la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.
- 22) La SGJ remite a la DL u OC, la Declaratoria de Supresión de Zona Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.
- 23) Una vez publicada la Declaratoria, la GPA de la SGJ remite los originales de los planos de la Supresión, memoria técnica y copia de la Declaratoria publicada en el DOF al INDAABIN, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.
- 24) Inscrita, el INDAABIN notifica a la GPA de la SGJ la constancia de registro y regresa el original de los planos y memoria técnica a la GPA de la SGJ.
- 25) La GPA de la SGJ regresa a la GASIR de la SGT, el expediente de la Declaratoria de Supresión de zona federal, que contiene:
- Planos de la supresión, y
 - Memoria técnica de los trabajos topográficos.
- 26) La GASIR escanea los documentos aludidos en archivo digital de dibujo (dwg, dxf, etc.) y remite copia electrónica a la ST o DT donde se haya integrado el expediente, o donde se ubique la zona federal que se suprimió, para posteriormente, resguardar tanto el original del expediente aludido como el archivo digital.

8.4. DIAGRAMA DE FLUJO.



[Handwritten signature]
Página | 61



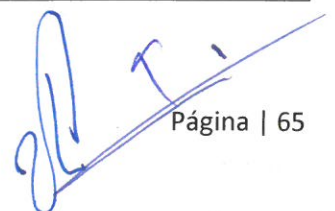
SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL

No.	UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	ACTIVIDAD				Tiempo probable** de ejecución (Días hábiles)
		SFNA / SEMARNAT	GASIR/SGT	SGJ	UCAJ/SEMARNAT	
14.0	SFNA / SEMARNAT	<p>13.0</p> <p>Remite a la GASIR/SGT, el dictamen de la exención de la MIR para continuar con la publicación en el DOF.</p>				5
15.0	GASIR/SGT		<p>Solicita a la SGJ, continuar con el trámite de publicación en el DOF de la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.</p>			3
16.0	SGJ			<p>Somete a autorización y (firma del) Director General, la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.</p>		6
17.0	SGJ			<p>Ya suscrito, solicita a la UCAJ de SEMARNAT, su publicación en el DOF.</p>		5
18.0	UCAJ / SEMARNAT				<p>Solicita al DOF la publicación de la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.</p> <p>19.0</p>	5

SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL						
No.	UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	ACTIVIDAD				Tiempo probable** de ejecución (Días hábiles)
		DOF / SEGOB	SGJ	GPA	INDAABIN	
19.0	DOF / SEGOB	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: 0 auto;">18.0</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin-top: 10px;">Publica la Declaratoria de Supresión de Zona Federal.</div>				14
20.0	SGJ		<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">Remite a la DL u OC la Declaratoria de Supresión para su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.</div>			5
20.2	GPA			<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">Remite los originales de planos, memoria técnica y copia de la Declaratoria al INDAABIN para registro en el Registro Público de la Propiedad Federal.</div>		5
21.0	INDAABIN				<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">Registra y notifica a la GPA la constancia y regresa originales del expediente.</div>	15
22.0	GPA / SGJ			<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">Regresa a GASIR el expediente original.</div>		5
				<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content;">23.0</div>		

SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL

No.	UNIDAD RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN	ACTIVIDAD			Tiempo probable** de ejecución (Días hábiles)
		GASIR / SGT			
23.0	GASIR / SGT	<p style="text-align: center;">22.0</p> <p style="text-align: center;">↓</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; width: fit-content; margin: auto;">Resguarda el expediente original, escanea y remite archivos digitales a la ST o DT correspondiente.</div>			↓ 15


 Página | 65

FORMATOS

Los siguientes formatos son una representación de los actos a que alude el presente Manual, por lo que su fundamentación y contenido deberá ajustarse de manera concreta a la unidad administrativa que lo emita o que intervenga en su realización.

I. AVISO DE DEMARCACIÓN DE CAUCE Y ZONA FEDERAL.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

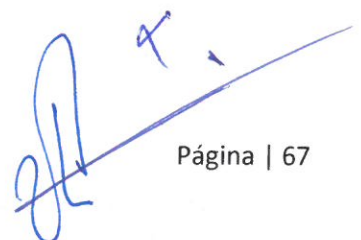
AVISO DE DEMARCACIÓN DE LA ZONA FEDERAL DEL _____, (1)
_____,(2) _____,(3) _____.(4)

_____(5), Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 BIS fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3 fracciones I, IX, XI, XX, XLVII, XLVIII y LXI, 4, 9 fracciones XVII, XXXV, XXXVI y LIV, 12 fracciones I, VIII y XI, 113 fracción IV de la Ley de Aguas Nacionales; 2 fracción IX, y 4 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 2 fracción XXXI, letra "c", y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero, 13 fracciones I, II y III inciso c) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, hago del

conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 9 fracción I, 11 apartado A, fracción VII y 52 fracciones I, (IV, inciso e), APLICA CUANDO LOS TRABAJOS SE REALIZARON A NIVEL NACIONAL EN RAZÓN DE COMPETENCIA) y (XIX, APLICA CUANDO LOS TRABAJOS SE REALIZARON EN EL NIVEL REGIONAL HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVO EN RAZÓN DE COMPETENCIA), en correlación con el artículo 54 fracción (III, inciso i), APLICA CUANDO LOS TRABAJOS SE REALIZARON A NIVEL NACIONAL POR RAZÓN DE COMPETENCIA) o (IV, APLICA CUANDO LOS TRABAJOS SE REALIZARON EN EL NIVEL REGIONAL HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVO EN RAZÓN DE COMPETENCIA) del propio Reglamento Interior de la Comisión, revisó y aprobó los planos, incluyendo los trabajos y estudios topográficos, batimétricos, fotogramétricos, hidrológicos e hidráulicos realizados por el _____ (6) para la delimitación de la zona federal del _____ (7), en una longitud _____ (8); ubicado en _____ (9), _____ (10), por lo que se procederá a realizar la demarcación de la zona federal del _____ (11) con los trabajos topográficos para señalar físicamente los límites en ambas márgenes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4 fracción IV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

Lo anterior, en el entendido de que las aguas del _____ (12) son propiedad nacional por disposición de Ley, al reunir los requisitos que establece el artículo 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. CUANDO EXISTA DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL SE AGREGA: además están determinadas como aguas de propiedad nacional, de conformidad con la Declaratoria _____ (13), publicada en el Diario Oficial de la Federación el _____ (14), misma que señala que las aguas del _____ (15) en el estado de _____ (16) son propiedad de la Nación.

El presente Aviso deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de _____ (17) y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad Federativa, y deberá notificarse simultáneamente, en forma personal, a los propietarios colindantes.



Página | 67

En términos de lo dispuesto por la fracción IV, inciso b) del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, se levantará acta circunstanciada en la que se asienten los trabajos realizados, los documentos que exhiban los propietarios colindantes y las manifestaciones que realicen; así como la fijación de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal del _____ (18) en ambas márgenes, en el tramo del _____ (19) ubicado en _____ (20), estado de _____. (21)

Los trabajos técnicos de delimitación y los ____ (22) planos identificados con los números _____, _____, (23) estarán a disposición de los interesados en las oficinas de _____ (24) de la Comisión Nacional del Agua, sitas en _____ (25); para que en el término de diez días hábiles contados a partir de la fecha de levantamiento del acta circunstanciada, expongan lo que a su derecho convenga, vencido dicho plazo se resolverá sobre la demarcación definitiva correspondiente, en un término no mayor de quince días hábiles.

Este aviso surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad México, a los _____ días del mes _____ de 20 . (26).

_____. (27)

DIRECTOR GENERAL



I.1. INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL AVISO DE DEMARCACIÓN.

NÚMERO	CONCEPTO	DATOS A INCLUIR
(1)	TÍTULO DEL AVISO DE DEMARCACIÓN	Nombre en negritas del cuerpo de aguas de propiedad nacional cuyo cauce o zona federal se demarcará.
(2)	TÍTULO DEL AVISO DE DEMARCACIÓN	Tramo que abarcará el Aviso de demarcación expresado en Km y en negritas, p.e. del Km 0+000 al km 2+500.
(3)	TÍTULO DEL AVISO DE DEMARCACIÓN	Nombre en negritas del municipio o municipios que abarca el tramo de cauce o zona federal a demarcar.
(4)	TÍTULO DEL AVISO DE DEMARCACIÓN	Nombre en negritas del estado que abarca el tramo a demarcar.
(5)	NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	Nombre en negritas del Director General de la CONAGUA, sin señalar grado de educación profesional.
(6)	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Nombre de la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la SGT, del Organismo de Cuenca o Dirección Local que realizó los trabajos.
(7)	NOMBRE DEL CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL DELIMITADO	Nombre Oficial del cuerpo de aguas de propiedad nacional delimitado.
(8)	LONGITUD Y TRAMO	Longitud en m y Km que se demarca,

NÚMERO	CONCEPTO	DATOS A INCLUIR
		p.e. 498 m (del km 2+502 al 3+000).
(9)	MUNICIPIO	Municipio o municipios en que se localiza el tramo a demarcar.
(10)	ENTIDAD FEDERATIVA	Entidad Federativa en que se ubica el tramo a demarcar.
(11)	NOMBRE DEL CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL DELIMITADO	Nombre Oficial del cuerpo de aguas de propiedad nacional delimitado.
(12)	NOMBRE DEL CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre Oficial del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
(13)	DECLARATORIA DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Número y fecha de la declaratoria de aguas de propiedad nacional de la corriente cuyo cauce o zona federal se demarca.
(14)	FECHA DE PUBLICACIÓN	Fecha de publicación de la Declaratoria en el DOF.
(15)	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL DELIMITADO	Nombre oficial del cuerpo de aguas de propiedad nacional delimitado.
(16)	ENTIDAD FEDERATIVA	Entidad Federativa en que se ubica el tramo a demarcar.
(17)	ENTIDAD FEDERATIVA	Entidad Federativa en que se ubica el tramo a demarcar.
(18)	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL DELIMITADO	Nombre oficial del cuerpo de aguas de propiedad nacional delimitado.
(19)	TRAMO	Tramo en Km que abarca el aviso de

NÚMERO	CONCEPTO	DATOS A INCLUIR
		demarcación, p.e. del Km 0+000 al km 2+500.
(20)	MUNICIPIO	Municipio o municipios en que se localiza el tramo a demarcar.
(21)	ENTIDAD FEDERATIVA	Entidad Federativa en que se ubica el tramo a demarcar.
(22)	NÚMERO DE PLANOS	Número de planos que contiene el proyecto de demarcación.
(23)	IDENTIFICACIÓN DE LOS PLANOS	Identificación de cada uno de los planos que contiene el proyecto de demarcación.
(24)	UNIDAD ADMINISTRATIVA	Nombre de la unidad administrativa que resguarda los estudios y planos de la demarcación y que los pondrá a disposición de los interesados.
(25)	DOMICILIO	Domicilio completo de la unidad administrativa que resguarda los estudios y planos de la demarcación, incluyendo código postal, municipio y estado.
(26)	FECHA	Día mes y año de suscripción del aviso.
(27)	NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	Nombre del Director General de la CONAGUA, en negritas, sin señalar grado de educación profesional.

II. CITATORIO.

CITATORIO

En _____(1)_____ municipio de _____(2)_____, estado de _____(3)_____, siendo las _____(4)_____ con _____(5)_____ minutos del día _____(6)_____, del mes de _____(7)_____ del _____(8)_____, el C. _____(9)_____, en su carácter de Notificador, mismo que acredita en términos de la Constancia de Identificación con número _____(10)_____, de fecha _____(11)_____ del mes de _____(12)_____ de _____(13)_____, con vigencia del _____(14)_____ de _____(15)_____ del _____(16)_____ al _____(17)_____ de _____(18)_____ expedida a su favor por el C. _____(19)_____, en su carácter de _____(20)_____, del _____(21)_____ de la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4 fracción IV, inciso a) del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; [18 fracción I inciso f) o 75 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua (DEPENDEN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA CONSTANCIA)], misma que quién entiende la presente, tuvo a la vista y se cercioró que la fotografía corresponde a su portador, me constituí en el inmueble ubicado en _____(22)_____, de la Colonia _____(23)_____, Código Postal _____(24)_____, de este municipio y entidad federativa; y cerciorado debidamente de ser el domicilio de él (la) _____(25)_____, por así señalarlo la denominación y nomenclatura de la calle y por así manifestarlo el (la) C. _____(26)_____, en busca de _____(27)_____, y no habiéndolo encontrado, procedo, con fundamento en el artículo 36 segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a dejar el presente citatorio en poder de quien dijo llamarse _____(28)_____, y tener el carácter de _____(29)_____ quien se

identificó con _____(30)_____, número _____(31)_____, expedida a su favor por _____(32)_____.

Acto seguido, se muestra al C. _____(33)_____, la constancia de notificador del personal comisionado, documento que tiene a la vista y devuelve a su portador; asimismo se hace la devolución del documento con el cual se identificó quién recibirá el citatorio, por así solicitarlo y por no haber impedimento legal para ello.

Acto seguido y con el objeto de que el _____(34)_____, debidamente acreditado, espere al notificador de la Comisión Nacional del Agua, en el mismo domicilio en que se actúa a las _____(35)_____ horas, con _____(36)_____ minutos, del día _____(37)_____, del mes de _____(38)_____ de _____(39)_____, para el efecto de practicar la diligencia de carácter personal, en el entendido de que espere al notificador, el día y hora antes señalado, la diligencia se practicará con cualquier persona que se encuentre en ese momento en el domicilio. Se entrega el presente citatorio, firmando para constancia los que en este acto intervinieron. - - - - -

- - - - -

RECIBIÓ CITATORIO

ENTREGÓ

_____(40)_____

_____(41)_____



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a checkmark-like symbol.


II.1. INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL CITATORIO.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
1	LOCALIDAD	Nombre de la localidad en la cual se practica la notificación.
2	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el cual se practica la notificación.
3	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la cual se practica la notificación.
4	HORA	Hora en la que se practica la notificación.
5	MINUTOS	Minutos de la hora en que se practica la notificación.
6	DÍA	Día en que se practica la notificación.
7	MES	Mes en que se practica la notificación.
8	AÑO	Año en que se practica la notificación.
9	NOMBRE DEL NOTIFICADOR	Nombre del o los notificadores que llevarán a cabo la diligencia de notificación.
10	No. DE MEMORANDO DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	Número (s) de folio (s) de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE	Día de expedición de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
	IDENTIFICACIÓN	
12	MES	Mes de expedición de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.
13	AÑO	Año de expedición de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.
14	DÍA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	Día inicial de vigencia de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.
15	MES DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	Mes inicial de vigencia de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.
16	AÑO DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	Año inicial de vigencia de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.
17	DÍA FINAL DE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	Día final de vigencia de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.
18	MES YAÑO FINAL DE LA VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	Mes y año final de vigencia de la (s) constancia (s) de identificación del o los notificadores.
19	SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA CONSTANCIA	Nombre del servidor público que expide la constancia de identificación de los notificadores.
20	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA	Cargo del servidor público que expide la constancia

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
	CONSTANCIA	de identificación del o los notificadores.
21	ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL	Organismo de Cuenca o Dirección Local al que está adscrito el servidor público.
22	CALLE	Nombre de la calle en la cual se llevará a cabo la notificación del documento.
23	COLONIA	Nombre de la colonia en la cual se llevará a cabo la notificación del documento.
24	CÓDIGO POSTAL	Número del código postal del lugar en el que se lleva a cabo la notificación.
25	NOMBRE DEL COLINDANTE	Nombre del colindante a quien se dirige la notificación.
26	NOMBRE DE LA PERSONA	Nombre de la persona con la cual se dejará el citatorio.
27	NOMBRE DEL COLINDANTE	Nombre del colindante a quien va dirigido el documento que se pretende notificar.
28	NOMBRE DE LA PERSONA	Nombre de la persona que recibe el citatorio.
29	CARÁCTER DE LA PERSONA	Carácter con el que se ostenta la persona que recibirá el citatorio.
30	IDENTIFICACIÓN	Documento con el cual se identifica la persona que recibirá el citatorio.
31	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	Número del documento con el cual se identifica la persona que recibirá el citatorio.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
32	INSTITUCIÓN QUE EMITE EL DOCUMENTO	Nombre de la institución que emite el documento.
33	NOMBRE DE LA PERSONA	Nombre de la persona con la cual se lleva a cabo la diligencia.
34	NOMBRE DEL COLINDANTE	Nombre del colindante a quien se pretende realizar la notificación.
35	HORA	Hora en la que se actuará.
36	MINUTOS	Minutos de la hora en que se actuará.
37	DÍA	Día en que se actuará.
38	MES	Mes en que se actuará.
39	AÑO	Año en que se actuará.
40	NOMBRE Y FIRMA	Nombre y firma de la persona a la cual se le hace entrega del citatorio.
41	NOMBRE Y FIRMA	Nombre y firma del notificador.



Página | 77

III. ACTAS DE NOTIFICACIÓN.

III.1. ACTA DE NOTIFICACIÓN CUANDO LA DILIGENCIA SE ENTIENDE CON EL COLINDANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En _____ (1), municipio de _____ (2), estado de _____ (3), siendo las _____ (4) horas con _____ (5) minutos del día _____ (6) del mes de _____ (7) del año _____ (8), el C. _____ (9), quien exhibe constancia de identificación con número _____ (10), con fecha de expedición del _____ (11), con vigencia hasta el _____ (12), expedida, con fundamento en el artículo [18 fracción I inciso f) o 75 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua (DEPENDIENDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA CONSTANCIA)], por el C. _____ (13), en su carácter de _____ (14), de la Comisión Nacional del Agua, mediante la cual se me autoriza a realizar diligencias de notificación, por lo que me constituí en el domicilio ubicado en _____ (15), de la Colonia _____ (16), Código Postal _____ (17) municipio de _____ (18); cerciorado de ser el domicilio que se precisa en el documento a notificar, por así señalarlo la denominación y nomenclatura de la calle, la numeración del predio y por así manifestarlo el (la) C. _____ (19); quien en este momento se encuentra presente en el lugar.

Acto continuo le hago saber el contenido del oficio número _____ (20) de fecha _____ (21) emitido por el C. _____ (22), en su carácter de _____ (23) de la Comisión Nacional del Agua, y se identifica con _____ (24), número _____ (25) vigente, expedida a su favor por _____ (26), y con domicilio en _____ (27) acredita su personalidad en términos de la escritura pública número _____ (28), de fecha _____ (29), pasada ante la fe del C. _____ (30), Notario Público número _____ (31) de la Ciudad de _____ (32).

Acto seguido, se hace la devolución al colindante o su representante legal, de los documentos con los cuales se identifica, por así solicitarlo y por no haber impedimento legal para ello. Hecho lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 al 39 de la Ley Federal de

Procedimiento Administrativo procedo en este acto a notificarlo personalmente, haciéndole entrega legal y formal del original con firma autógrafa, en _____(33) fojas útiles, del oficio referido anteriormente, el cual recibe de conformidad, dándose por notificado del contenido del mismo, así también se hace entrega de la copia simple con firmas autógrafas de la presente acta de notificación la cual recibe de conformidad, firmando para constancia los que en la misma intervinieron, motivo por el cual se da por concluida la presente diligencia.

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

EL NOTIFICADOR ENTREGÓ

_____ (34)

_____ (35)

III.1.1. INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN CUANDO LA DILIGENCIA SE ENTIENDE CON EL COLINDANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
1	LOCALIDAD	Nombre de la localidad en la cual se practica la notificación.
2	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el cual se practica la notificación.
3	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la cual se practica la notificación.
4	HORA	Hora de inicio en la que se practica la notificación.
5	MINUTOS	Minutos en que se inicia la notificación.
6	DÍA	Día en que se practica la notificación.
7	MES	Mes en que se practica la notificación.
8	AÑO	Año en que se practica la notificación.
9	NOMBRE DEL NOTIFICADOR AUTORIZADO	Nombre del notificador que llevará a cabo la diligencia.
10	CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR	Número de la constancia de identificación del notificador.
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	Fecha de expedición de la constancia de identificación del notificador.
12	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	Fecha de vigencia de la constancia de identificación del notificador.
13	SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA CONSTANCIA	Nombre del servidor público que expide la constancia de identificación del notificador.
14	SERVIDOR PÚBLICO QUE	Cargo del servidor público que expide la constancia

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
	EXPIDE LA CONSTANCIA	de identificación del notificador.
15	CALLE Y NÚMERO	Nombre de la calle y número en la cual se llevará a cabo la notificación.
16	COLONIA	Nombre de la colonia en la cual se llevará a cabo la notificación.
17	CÓDIGO POSTAL	Número del código postal del lugar en el que se lleva a cabo la notificación.
18	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se lleva a cabo la notificación.
19	COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Nombre del colindante o representante legal.
20	NÚMERO DE OFICIO	Número del oficio que se pretende notificar.
21	FECHA DEL OFICIO	Fecha del oficio que se pretende notificar.
22	NOMBRE DE QUIEN EMITE EL OFICIO	Nombre del servidor público que emite el oficio que se pretende notificar.
23	CARGO DE QUIEN EMITE EL OFICIO	Cargo del servidor público que suscribe el oficio que se pretende notificar.
24	IDENTIFICACIÓN DEL COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Identificación del colindante o representante legal.
25	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Número de identificación del colindante o representante legal.
26	INSTITUCIÓN QUE EXPIDE LA IDENTIFICACIÓN	Nombre de la institución pública que emite el documento con el cual se identifica la persona con la que se lleve a cabo la diligencia de notificación.
27	DOMICILIO	Domicilio del colindante o representante legal.
28	NÚMERO DE TESTIMONIO NOTARIAL	Anotar el número del Testimonio Notarial con el que acredita su personalidad.
29	FECHA DE ELABORACIÓN DEL TESTIMONIO	El día, mes y año de la emisión del Testimonio

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
	NOTARIAL	
30	NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO QUIEN EMITE EL TESTIMONIO	Nombre del Notario Público.
31	NÚMERO DE LA NOTARÍA	Número de notaria que viene en el testimonio.
32	CIUDAD EN DONDE SE ENCUENTRA LA NOTARÍA	Nombre de la Ciudad en la que se ubica la notaria.
33	NÚMERO DE FOJAS	Número de fojas que se le entrega al colindante o representante legal, ya concluida la diligencia.
34	NOMBRE DEL COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Nombre del colindante o representante legal que atiende y recibe el acta
35	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	Nombre del servidor público que practicó la notificación.

III.2. ACTA DE NOTIFICACIÓN CUANDO EL CITATORIO ES ATENDIDO POR LA PERSONA QUE SE BUSCA.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En _____ (1), municipio de _____ (2), estado de _____ (3), siendo las _____ (4) horas con _____ (5) minutos del día _____ (6) del mes de _____ (7) del año _____ (8), el C. _____ (9), quien exhibe constancia de identificación, número _____ (10), con fecha de expedición del _____ (11), con vigencia hasta el _____ (12), expedida, con fundamento en el artículo [18 fracción I inciso f) o 75 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua (DEPENDIENDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA CONSTANCIA)], por el C. _____ (13), en su carácter de _____ (14), de la Comisión Nacional del Agua, mediante la cual se me autoriza a realizar diligencias de notificación, por lo que me constituí de nueva cuenta en el domicilio ubicado en _____ (15), de la Colonia _____ (16), Código Postal _____ (17) municipio de _____ (18); cerciorado de ser el domicilio que se precisa en el documento que vengo a notificar, por así señalarlo la denominación y nomenclatura de la calle y la numeración del predio.

Ante la presencia del _____ (19) con el objeto de notificarle en forma personal el oficio número _____ (20), del _____ (21), emitido por el C. _____ (22), en su carácter de _____ (23), siendo las _____ (24) horas, del día _____ (25) conforme al citatorio que se le dejó el día hábil anterior, procedo en términos del artículo 36 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a practicar la presente diligencia con el (la) C. _____ (26), quien se ostenta como _____ (27), y se identifica con _____ (28), número _____ (29) vigente, expedida a su favor por _____ (30), y con domicilio en _____ (31), y acredita su personalidad en términos de la escritura pública número _____ (32), de fecha _____ (33), pasada ante la fe del _____ (34), Notario Público número _____ (35), de la Ciudad de _____ (36).

Acto seguido, se hace la devolución del documento con el cual se identifica, por así solicitarlo y por no haber impedimento legal para ello. Hecho lo anterior procedo a notificarlo personalmente, haciéndole entrega legal y formal del original con firma autógrafa, en _____ (37) fojas útiles, del oficio referido anteriormente, el cual recibe de conformidad, dándose por notificado del contenido del mismo, así también se hace entrega de la copia simple con firmas autógrafas de la presente acta de notificación, firmando los que en la presente intervienen, motivo por el cual se da por concluida la presente diligencia.

RECIBIÓ

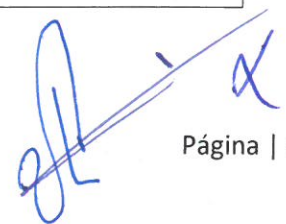
ENTREGÓ

_____ (38)

_____ (39)

III.2.1. INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN CUANDO EL CITATORIO ES ATENDIDO POR LA PERSONA QUE SE BUSCA.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
1	LOCALIDAD	Nombre de la localidad en la cual se practica la notificación.
2	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el cual se practica la notificación.
3	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la cual se practica la notificación.
4	HORA	Hora en la que se practica la notificación.
5	MINUTOS	Minutos de la hora en que se practica la notificación.
6	DÍA	Día en que se practica la notificación.
7	MES	Mes en que se practica la notificación.
8	AÑO	Año en que se practica la notificación.
9	NOMBRE DEL NOTIFICADOR	Nombre del notificador que llevará a cabo la diligencia.
10	NÚMERO DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	Número de la constancia de identificación.
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	Fecha de expedición de la constancia de identificación.
12	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	Fecha de vigencia de la constancia de identificación.
13	SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA CONSTANCIA	Nombre del servidor público que expide la constancia de identificación del o los notificadores.
14	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA CONSTANCIA	Cargo del servidor público que expide la constancia de identificación.



No.	CONCEPTO	SE ANOTA
15	CALLE	Nombre de la calle en la cual se llevará a cabo la notificación del documento.
16	COLONIA	Nombre de la colonia en la cual se llevará a cabo la notificación del documento.
17	CÓDIGO POSTAL	Número del código postal del lugar en el que se lleva a cabo la notificación.
18	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se lleva a cabo la notificación.
19	NOMBRE DEL COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Nombre del colindante o representante legal a quien se pretende realizar la notificación.
20	NÚMERO DE OFICIO	Número del oficio que se pretende notificar.
21	FECHA DEL OFICIO	Fecha del oficio que se pretende notificar.
22	NOMBRE DE QUIEN EMITE EL OFICIO	Nombre del servidor público que emite el oficio que se pretende notificar.
23	CARGO DE QUIEN SUSCRIBE EL OFICIO	Cargo del servidor público que suscribe el oficio que se pretende notificar.
24	HORA	Hora en que se citó al usuario para practicar la notificación.
25	FECHA	Fecha en que se dejó el citatorio.
26	NOMBRE DEL COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Nombre del colindante o representante legal con quien se practicará la diligencia.
27	CARÁCTER DE COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Colindante o Representante Legal.
28	IDENTIFICACIÓN DE QUIÉN ATIENDE LA DILIGENCIA	Documento con el cual se identifica la persona con la cual se lleva a cabo la notificación.
29	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	Número del documento con el cual se identifica la persona con la que se lleva a cabo la notificación.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
30	INSTITUCIÓN QUE EXPIDE LA IDENTIFICACIÓN	Nombre de la institución pública que emite el documento con el cual se identifica la persona con la que se lleva a cabo la diligencia de notificación.
31	DOMICILIO	Domicilio de la persona con la cual se lleva a cabo la notificación.
3	NÚMERO DEL DOCUMENTO	Número del documento con el cual acredita la personalidad con que se ostenta.
33	FECHA DE EXPEDICIÓN	Fecha de expedición del documento con el cual acredita la personalidad con que se ostenta.
34	NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO	Nombre del notario público.
35	NÚMERO DEL NOTARIO PÚBLICO	Número del notario público.
36	CIUDAD	Nombre de la ciudad en la que se expide el documento.
37	NÚMERO DE FOJAS	Número de fojas que comprende el documento que se notifica.
38	NOMBRE Y FIRMA DEL COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Nombre y firma del colindante o representante legal.
39	NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR	Nombre y firma del notificador.



III.3. ACTA DE NOTIFICACIÓN CUANDO NO SE ATENDIÓ EL CITATORIO PREVIO.

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En _____ (1), municipio de _____ (2), estado de _____ (3), siendo las _____ (4) horas con _____ (5) minutos del día _____ (6) del mes de _____ (7) del año _____ (8), el C. _____ (9), exhibe constancia de identificación, con número _____ (10), con fecha de expedición del _____ (11), con vigencia hasta el _____ (12), expedida, con fundamento en el artículo [18 fracción I inciso f) o 75 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua (DEPENDIENDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA CONSTANCIA)], por el C. _____ (13), en su carácter de _____ (14), de la Comisión Nacional del Agua, mediante la cual se me autoriza a realizar diligencias de notificación, por lo que me constituí de nueva cuenta en el domicilio ubicado en _____ (15), de la Colonia _____ (16), Código Postal _____ (17) municipio de _____ (18); cerciorado de ser el domicilio que se precisa en el documento que vengo a notificar, por así señalarlo la denominación y nomenclatura de la calle, la numeración del predio, y por así manifestarlo además el (la) C. _____ (19).

Se solicita la presencia del _____ (20) con el objeto de notificarle en forma personal el oficio número _____ (21), del _____ (22), emitido por el C. _____ (23), en su carácter de _____ (24) y no encontrándose presente en este acto, no obstante el citatorio que le fue dejado en el que se solicitó esperar a las _____ (25) horas del día _____ (26), procedo en términos del artículo 36 párrafo tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a practicar la presente diligencia con el (la) C. _____ (27), quien se ostenta como _____ (28), y se identifica con _____ (29), número _____ (30) vigente, expedida a su favor por _____ (31), y con domicilio en _____ (32).

Acto seguido, se hace la devolución del documento con el cual se identifica, por así solicitarlo y por no haber impedimento legal para ello. Hecho lo anterior procedo a entregar legal y formalmente el original con firma autógrafa, en _____ (33) fojas útiles, del oficio referido anteriormente, dándose por notificado del contenido del mismo, asimismo se hace entrega del original con firmas

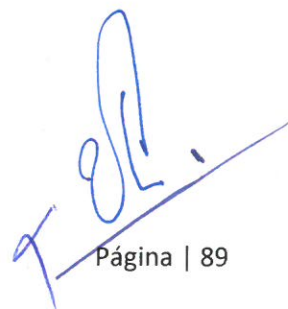
autógrafas de la presente acta de notificación, los cuales recibe de conformidad, motivo por el cual se da por concluida la presente diligencia.

RECIBIÓ

ENTREGÓ

_____ (34)

_____ (35)


Página | 89

III.3.1. INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO DE ACTA DE NOTIFICACIÓN CUANDO NO SE ATENDIÓ EL CITATORIO PREVIO.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
1	LOCALIDAD	Nombre de la localidad en la cual se practica la notificación.
2	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el cual se practica la notificación.
3	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la cual se practica la notificación.
4	HORA	Hora en la que se practica la notificación.
5	MINUTOS	Minutos de la hora en que se practica la notificación.
6	DÍA	Día en que se practica la notificación.
7	MES	Mes en que se practica la notificación.
8	AÑO	Año en que se practica la notificación.
9	NOMBRE DEL NOTIFICADOR	Nombre del notificador que llevará a cabo la diligencia.
10	NÚMERO DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	Número de la constancia de identificación.
11	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN	Fecha de expedición de las constancias de identificación.
12	VIGENCIA DE LA CONSTANCIA	Vigencia de las constancias de identificación del notificador.
13	SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA CONSTANCIA	Nombre del servidor público que expide la constancia de identificación del notificador.
14	CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EXPIDE LA CONSTANCIA	Cargo del servidor público que expide la constancia de identificación del notificador.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
15	CALLE	Nombre de la calle en la cual se llevará a cabo la notificación del documento.
16	COLONIA	Nombre de la colonia en la cual se llevará a cabo la notificación del documento.
17	CÓDIGO POSTAL	Número del código postal del lugar en el que se lleva a cabo la notificación.
18	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se lleva a cabo la notificación.
19	NOMBRE DEL QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	Nombre de la persona que atiende la diligencia.
20	NOMBRE DEL COLINDANTE O REPRESENTANTE LEGAL	Nombre del colindante o representante legal.
21	NÚMERO DE OFICIO	Número del oficio que se pretende notificar.
22	FECHA DEL OFICIO	Fecha del oficio que se pretende notificar.
23	NOMBRE DE QUIEN EMITE EL OFICIO	Nombre del servidor público que emite el oficio que se pretende notificar.
24	CARGO DE QUIEN SUSCRIBE EL OFICIO	Cargo del servidor público que suscribe el oficio que se pretende notificar.
25	HORA	Hora en que se citó al usuario para practicar la notificación.
26	FECHA	Día, mes y año para el que se dejó citatorio.
27	NOMBRE DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	Nombre de la persona con quien se practica la diligencia.
28	CARÁCTER DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	Carácter con el que se ostenta la persona con la cual se lleva a cabo la notificación.
29	IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	Documento con el cual se identifica la persona con la cual se lleva a cabo la notificación.
30	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	Número del documento con el cual se identifica la persona con la que se lleva a cabo la notificación.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
31	INSTITUCIÓN QUE EXPIDE LA IDENTIFICACIÓN	Nombre de la institución pública que emite el documento.
32	DOMICILIO	Domicilio de la persona con quien se lleva a cabo la notificación.
33	NÚMERO DE FOJAS	Número de fojas que comprende el documento que se notifica.
34	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA	Nombre y firma de la persona con la cual se lleva a cabo la diligencia.
35	NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR	Nombre y firma del notificador.

IV. DECLARATORIA DE SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE SUPRIME LA ZONA FEDERAL DEL _____ (1) EN EL MUNICIPIO DE _____ (2), EN EL ESTADO DE _____ (3).

_____ (4), Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo primero y 27 párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 32 Bis fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones IX, XI y XLVII, 4, 9 fracciones VI, XVII y XXXV, XXXVIII y LIV, 12 fracciones I, VIII y XII, 113 fracciones III y IV, y 117 de la Ley de Aguas Nacionales; 14 fracciones I y XV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXXI, letra “c”, y segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y 1, 6 párrafo primero, 8 párrafo primero y 13 fracciones I, II, III inciso c), XI y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las características de los cuerpos de aguas que son considerados como propiedad nacional.

Que las aguas del _____ (5), localizado en el municipio de _____ (6), en el Estado de _____ (7), cumplen con las características requeridas por el párrafo quinto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que son consideradas de propiedad nacional, además de que al respecto se expidió en fecha _____ (8) la Declaratoria número _____ (9) denominada “_____ (10)”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el _____ (11).

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales establece que la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejerce directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua.

Como consecuencia, la administración de los cauces de las corrientes de aguas nacionales, de sus riberas o zonas federales, corresponde a la Comisión Nacional del Agua.

Que el artículo 117 de la Ley de Aguas Nacionales señala que el Ejecutivo Federal por sí o a través de la Comisión Nacional del Agua, puede reducir o suprimir mediante declaratoria, la zona federal de corrientes, lagos y lagunas de propiedad nacional, en las porciones comprendidas dentro del perímetro de las poblaciones.

Que el Presidente Municipal de _____ (12), _____ (13), solicitó al Director General de esta Comisión Nacional del Agua, se supriman en beneficio de los habitantes de dicho Municipio los terrenos de la zona federal del _____ (14), en el tramo que se localiza desde la colindancia de los municipios de _____ (15), hasta la confluencia del _____ (16) en el Municipio de _____ (17), y que comprende desde el kilómetro _____ (18) hasta el kilómetro _____ (19), con una superficie en su margen derecha de _____ (20) metros cuadrados y en su margen izquierda de _____ (21) metros cuadrados con un total de _____ (22) metros cuadrados, cuya descripción topográfica para cada una de ellas es la siguiente:

Corresponden en su margen izquierda, los terrenos de zona federal en el tramo comprendido del kilómetro _____ (23) hasta el kilómetro _____ (24) desde la colindancia con la colonia _____ (25) en el Municipio de _____ (26) hasta la colindancia con la colonia _____ (27), en el Municipio de _____ (28), Estado de _____ (29), con una superficie total de _____ (30) metros cuadrados, formados y demarcados por el polígono del plano _____ (31), PL _____ (32)/ _____ (33), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

Descripción del polígono que envuelve la franja de supresión de la zona federal del _____ (34) por la margen izquierda del plano _____ (35), PL _____ (36)/ _____ (37) con una superficie de _____ (38) metros cuadrados						
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	VERTICE	COORDENADAS	
EST.	P.V.				X	Y
(39)	(40)	(41)	(42)	(43)	(44)	(45)

Corresponden en su margen derecha, los terrenos de zona federal en el tramo comprendido del kilómetro _____ (46) hasta el kilómetro _____ (47) desde la colindancia con el Municipio de _____ (48) hasta la colindancia con la colonia _____ (49) en el Municipio de _____ (50), Estado de _____ (51), con una superficie total de _____ (52) metros cuadrados, formados y demarcados por el polígono del plano _____ (53), PL _____ (54)/ _____ (55), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

_____ (53), PL_(54)/_(55), cuya descripción analítico-topográfica y limítrofe es la siguiente:

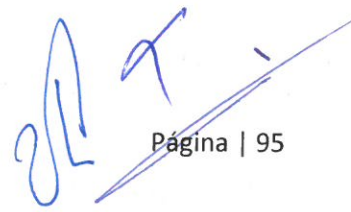
Descripción del polígono que envuelve la franja de supresión de la zona federal del _____ (56) por la margen derecha del plano _____ (57), PL _____ (58)/ (59) con una superficie de _____ (60) metros cuadrados						
LADO		RUMBO	DISTANCIA (metros)	VERTICE	COORDENADAS	
EST.	P.V.				X	Y
(61)	(62)	(63)	(64)	(65)	(66)	(67)

Que dichos terrenos ya no son útiles para el servicio de la Comisión Nacional del Agua, por lo que se considera procedente, la supresión de los mismos, a fin de ponerse a disposición de la Secretaría de la Función Pública para los efectos que en ejercicio de sus atribuciones estime convenientes.

Que de los estudios practicados por esta Comisión Nacional del Agua en la zona federal descrita, de manera precisa en el tramo que cruza el Municipio de _____ (68), Estado de _____ (69), se ha llegado a la conclusión de que es viable, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Aguas Nacionales, la supresión de la zona federal, una vez realizadas las obras de control necesarias en las porciones comprendidas dentro del perímetro de las poblaciones, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA MEDIANTE LA CUAL SE SUPRIME LA ZONA FEDERAL DEL _____ (70), EN EL MUNICIPIO DE _____ (71) EN EL ESTADO DE _____ (72), EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se suprime la zona federal del _____ (73) localizada en el tramo que colinda por sus márgenes con las colonias _____ (74), en el Municipio de _____ (75), Estado de _____ (76), cuyo origen se ubica en la colindancia de los municipios de _____ (77) del kilómetro _____ (78) hasta el kilómetro _____ (79), con una superficie en su margen derecha de _____ (80) metros cuadrados y en su margen izquierda de _____ (81) metros cuadrados, con un total de _____ (82) metros cuadrados [_____ (83) metros cuadrados punto _____ (84) milésimas] la cual está representada en los planos _____ (85), PL_(86)/_(87) y _____ (88), PL_(89)/_(90) denominados “Supresión de la zona federal del _____ (91), Municipio de _____ (92), _____ (93), del kilómetro _____ (94) al kilómetro _____ (95)”, cuya descripción general se precisa en los considerandos de la presente declaratoria.


 Página | 95

ARTÍCULO SEGUNDO. Los terrenos federales del cuerpo de aguas de propiedad nacional en cuestión, resultantes de la presente Declaratoria, se ponen a disposición de la autoridad competente, para los efectos que procedan.

ARTÍCULO TERCERO. La supresión de que se trata no implica renuncia por parte de la Comisión Nacional del Agua al _____ (96), el cual deberá conservar características hidráulicas necesarias para permitir el paso de los escurrimientos, incluyendo los de carácter extraordinario y con sus accesos libres de obstrucción.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de _____ (97).

La presente declaratoria surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a ____ (98) de _____ (99) de ____ (100).

DIRECTOR GENERAL (101)

IV.1. INSTRUCTIVO DE LLENADO DE LA DECLARATORIA DE SUPRESIÓN DE ZONA FEDERAL.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
1	TÍTULO DE LA DECLARATORIA	Nombre oficial del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
2	TÍTULO DE LA DECLARATORIA	Nombre del municipio en el que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
3	TÍTULO DE LA DECLARATORIA	Nombre de la entidad federativa en la que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
4	NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL	Nombre del Director General de la Comisión Nacional del Agua.
5	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
6	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se ubica el cuerpo de agua de propiedad nacional.
7	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se ubica el cuerpo de agua de propiedad nacional.
8	FECHA	Fecha en que se expidió la declaratoria de aguas de propiedad nacional.
9	NÚMERO DE DCLARATORIA	Número de la declaratoria de aguas de propiedad nacional.
10	TÍTULO DE LA DECLARATORIA	Título de la declaratoria de aguas de propiedad nacional.
11	FECHA	Fecha en que se publicó la declaratoria de aguas de propiedad nacional en el DOF.
12	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se encuentra el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
13	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se encuentra el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
14	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
15	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se encuentra el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
16	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIOANAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional con el que confluye el que es objeto de la declaratoria.
17	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional que confluye con el de la declaratoria.
18	KILÓMETROS	Kilometro inicial del cuerpo de aguas de propiedad

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
		nacional de la declaratoria.
19	KILÓMETROS	Kilometro final del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
20	SUPERFICIE	Superficie de la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
21	SUPERFICIE	Superficie de la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
22	SUPERFICIE	Superficie total de las márgenes del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
23	KILÓMETROS	Kilometro inicial de la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
24	KILÓMETROS	Kilometro final de la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
25	COLONIA	Colonia en donde inicia la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
26	MUNICIPIO	Municipio en donde inicia la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
27	COLONIA	Colonia en donde concluye la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
28	MUNICIPIO	Municipio en donde se encuentra la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
29	ENTIDAD FEDERATIVA	Entidad federativa en donde se encuentra la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
30	SUPERFICIE	Superficie de la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
31	PLANO	Número de plano.
32	PLANO	Número de plano en donde inicia la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
33	PLANO	Número de planos totales de la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
34	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
35	PLANO	Número de plano.
36	PLANO	Número de plano en donde inicia la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
37	PLANO	Número de planos totales de la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
38	SUPERFICIE	Superficie de la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
39	ESTACIÓN	Número de estación.
40	P.V.	Punto Visado
41	RUMBO	Rumbo.
42	DISTANCIA	Distancia.
43	VÉRTICE	Vértice.
44	COORDENADAS X	Coordenadas X de la estación.
45	COORDENADAS Y	Coordenadas Y de la estación.
46	KILÓMETROS	Kilometro inicial de la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
47	KILÓMETROS	Kilometro final de la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
48	MUNICIPIO	Municipio en donde inicia la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
49	COLONIA	Colonia en donde concluye la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
50	MUNICIPIO	Municipio en donde concluye la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
51	ENTIDAD FEDERATIVA	Entidad federativa en donde se encuentra la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
52	SUPERFICIE	Superficie de la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
53	PLANO	Número de plano.
54	PLANO	Número de plano en donde inicia la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
55	PLANO	Número de planos totales de la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
56	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
57	PLANO	Número de plano.
58	PLANO	Número de plano en donde inicia la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
59	PLANO	Número de planos totales de la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
60	SUPERFICIE	Superficie de la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
61	ESTACIÓN	Número de estación.
62	P.V.	Punto Visado
63	RUMBO	Rumbo.
64	DISTANCIA	Distancia.
65	VÉRTICE	Vértice.
66	COORDENADAS X	Coordenadas X de la estación.
67	COORDENADAS Y	Coordenadas Y de la estación.
68	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
69	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
70	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
71	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
72	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
73	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
74	COLONIA (S)	Colonia(s) por donde pasa el cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
75	MUNICIPIO	Nombre del municipio en el que se encuentra el cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
76	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se encuentra el cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
77	MUNICIPIO	Nombre de municipios en donde inicia el cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
78	KILÓMETROS	Kilometro inicial del cuerpo de aguas de propiedad

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
		nacional de la declaratoria.
79	KILÓMETROS	Kilometro final del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
80	SUPERFICIE	Superficie total de la margen derecha del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
81	SUPERFICIE	Superficie total de la margen izquierda del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
82	SUPERFICIE	Superficie total de las márgenes del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
83	SUPERFICIE	Metros cuadrados de la superficie total de las márgenes del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria, en letra.
84	SUPERFICIE	Milésimas de la superficie total de las márgenes del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria, en letra.
85	PLANO	Nomenclatura de los planos.
86	PLANO	Número total de planos margen derecha.
87	PLANO	Número total de planos margen derecha.
88	PLANO	Nomenclatura de los planos.
89	PLANO	Número total de planos margen izquierda.
90	PLANO	Número total de planos margen izquierda.
91	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
92	MUNICIPIO	Nombre del municipio en donde inicia el cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
93	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
94	KILÓMETROS	Kilometro inicial del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
95	KILÓMETROS	Kilometro final del cuerpo de aguas de propiedad nacional de la declaratoria.
96	CUERPO DE AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL	Nombre del cuerpo de aguas de propiedad nacional.
97	ENTIDAD FEDERATIVA	Nombre de la entidad federativa en la que se ubica el cuerpo de aguas de propiedad nacional.
98	DÍA	Día en que se firma declaratoria.
99	MES	Mes en que se firma declaratoria.

No.	CONCEPTO	SE ANOTA
100	AÑO	Año en que se firma declaratoria.
101	NOMBRE DEL FUNCIONARIO PÚBLICO	Nombre del funcionario público que lo emite, en negritas, sin señalar grado de educación profesional.

1